

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Sábado 27 de agosto de 1955

Núm. 239

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 13 de agosto de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Paulina Díez Alonso, Maestra de primera clase del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5287	<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone que las empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de energía eléctrica abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre próximo la gratificación que se señala	5302
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 20 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Moreno Gómez, Agente del Juzgado Comarcal de Archena (Murcia)	5287	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 15 de julio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición entre funcionarios del Ministerio de Hacienda a fin de cubrir una vacante de Inspector de los Servicios de este Departamento existente en la actualidad, otra más en expectación de destino y las que pudieran producirse hasta la terminación de los ejercicios	5287	<i>Orden</i> de 4 de agosto de 1955 sobre Mecánicos Mayores de vapor o motor, reglamentando en: caballos efectivos las potencias de máquinas de los buques de la Marina Mercante a efectos de estos nombramientos	5302
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 2 de agosto de 1955 por la que se dispone que las plantillas de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado queden constituidas de la forma que se indica	5291	Otra de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 1», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra	5302
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 18 de enero de 1955 por la que se otorga a «Telesquis de Nuria, S. A.», la concesión de un telesilla en el Monte Extremera del Valle de Nuria (Gerona), «De la Coma del Olot a Pico del Aguila»	5293	Otra de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 2», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra	5302
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 27 de julio de 1955 por la que se autoriza la venta de inmuebles propiedad de la obra pía instituida en León por doña María Fernández Llamazares	5294	Otra de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 3», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra	5303
<i>Orden</i> de 12 de agosto de 1955 por la que se autoriza la ampliación de la Fundación «Iglesia y Escuela del Divino Corazón de Jesús»	5294	Otra de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 4», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra	5303
<i>Orden</i> de 18 de agosto de 1955 por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario	5295	Otra de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Nieto número 6», situado entre el muelle embarcadero y Punta Aguinucho, en la ría de Arosa	5303
MINISTERIO DE TRABAJO			
<i>Orden</i> 6 de agosto de 1955 por la que se extiende al personal sanitario empleado en las Entidades de asistencia medicofarmacéutica la mejora concedida a los Médicos al servicio de las mismas, por Orden de 10 de mayo último	5301	Otra de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Gustavo Gancedo López para instalar una cataria de langosta en la ensenada del Orzán (La Coruña)	5303
		Otra de 29 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 12», situado entre Punta Sinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa	5304
		Otra de 29 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 11», situado entre Punta Cinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa	5304
		Otra de 29 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Juan González Chamadoira para insta-	

	PAGINA		PAGINA
lar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Chamadoira número 1», situado en el lugar denominado Punta Ameixide, al este de la Ensenada de Aldan, en la ria de Pontevedra	5304	Media y Profesional de Balaguer y Guía de Gran Canaria a don José María Eugenio Portillo Pérez y don Jacobo Simón Vaquero respectivamente	5308
Orden de 29 de junio de 1955 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 13», situado entre Punta Sinas y los Cons de Calago, en la ria de Arosa	5304	Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de «Lenguas» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, Tuy y Guía de Gran Canaria a doña Adela Martí Martí, doña Clementina Ozores Ozores y doña María Teresa Arias Ramos, respectivamente.	5309
Otra de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone la concesión de los beneficios de las primas a la navegación a los buques que se citan de la «Compañía Frutero Valenciana de Navegación, S. A.», en servicios de dos líneas regulares	5305	Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» de los Centros de Guía de Gran Canaria, Tapia de Casariego y Trujillo a don Ricardo Pérez Fajardo, don Fabio López Puga y doña Manuela Vicente García, respectivamente	5309
ADMINISTRACION CENTRAL		(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guacix	5309
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anulando el concurso para proveer una plaza de Topógrafo en la Dirección de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea		Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Aprobando el expediente de obras de entreplanta para Información Bibliográfica, Publicaciones, etc., en la Biblioteca Nacional	5309
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestra de primera clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5305	Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando expediente de reparación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo	5310
Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas vacantes de Farmacéuticos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado Español en Marruecos.—Acordando declarar admitidos a los opositores que se mencionan	5305	(Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	5310
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	5305	TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Vigo	5310
Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Concepción Rodríguez de Solís, instituida en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas	5306	Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza	5311
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando subasta pública para las obras de construcción de un edificio destinado a la instalación de los Servicios de Sanidad Exterior y de la Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo en el puerto de Barcelona	5306	Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Sevilla	5312
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Adjudicando vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	5306	Instituto Nacional de la Vivienda.—Anunciando subasta-concurso para la construcción de 48 «viviendas protegidas» en Cádiz	5315
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. Adjudicando las obras de reforma del Patronato de Formación Profesional de Madrid	5307	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de agosto de 1955	5314
Adjudicando las obras de adaptación de la Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca	5307	Autorizando a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de una subestación de transformación que se cita	5314
Adjudicando las obras de adaptación y Reforma de la Escuela de Comercio de Granada	5307	Autorizando a la «Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A.» (L. U. T. E.), la instalación de la línea eléctrica que se cita	5315
Adjudicando definitivamente las obras de construcción de un edificio para la Facultad de Ciencias de Zaragoza	5307	Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la instalación de un cable aéreo para el transporte de carbones procedentes de sus Grupos Mineros sitos en Cerrero (Oviedo) hasta el lavadero instalado en Caboalles de Arriba (León), promovido por S. A. «Hullas del Coto Cortés»	5315
Adjudicando las obras de adaptación de la casa número 65 de la calle de Donoso Cortés, de esta capital, para instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier»	5308	Autorizando el cambio de emplazamiento en la instalación de una molinera de clínker-puzolana de 60.000 toneladas anuales de capacidad de producción, en Arguineguin (Gran Canaria), autorizada por esta Dirección General en fecha 4 de abril de 1953, por el nuevo emplazamiento situado en un punto de la costa sur de la isla, en la bahía de Santa Agueda, solicitada por don Ramón Beamonte del Río	5316
Jubilando al Portero Timoteo Mangas Salamanqués, por cumplir la edad reglamentaria	5308	Autorizando el cambio de ubicación y la prórroga de seis meses para la presentación del proyecto definitivo de la fábrica de cemento portland de Montarrón (Guadalajara), solicitado por don Vicente Sainz Taberné	5316
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Guía de Gran Canaria a don Jesús Bueno Urquía y don Victorio Jiménez Ortiz, respectivamente	5308	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de «Geografía e Historia» de los Centros de Enseñanza			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de agosto de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Paulina Díez Alonso, Maestra de primera clase del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Paulina Díez Alonso, Maestra de primera clase del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea; de acuerdo con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto del Personal Colonial, de 9 de abril de 1947.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, a partir del primero del actual, y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de agosto de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Moreno Gómez, Agente del Juzgado Comarcal de Archena (Murcia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Moreno Gómez, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Archena (Murcia).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1955.—Por delegación, José Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de julio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición entre funcionarios del Ministerio de Hacienda a fin de cubrir una vacante de Inspector de los Servicios de este Departamento existente en la actualidad, otra más en expectación de destino y las que pudieran producirse hasta la terminación de los ejercicios.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad una vacante de Inspector de los Servicios de este Ministerio, y ante la necesidad de que en todo momento esté cubierta la plantilla de estos funcionarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo quinto de la Ley de 3 de septiembre de 1941, y en uso de la facultad que le atribuye el artículo séptimo de la misma Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Se convoca concurso-oposición entre funcionarios del Ministerio de Hacienda a fin de cubrir una vacante de Inspector de los Servicios de este Departamento existente en la actualidad, otra más en expectación de destino y las que pudieran producirse hasta la terminación de los ejercicios. Los funcionarios designados tendrán, a todos los efectos, la categoría de Jefes superiores de Administración y disfrutarán de las ventajas y consideraciones que señalan las Leyes de 3 de septiembre de 1941 y 31 de diciembre del año 1946.

2.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a la Escala técnica o facultativa de cualquiera de los Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda, con cinco años de servicios en dicha Escala, y tener la categoría mínima de Jefe de Negociado o disfrutar el sueldo asignado a la misma.

b) Ser mayor de veinticinco años el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

c) No haber sufrido sanción alguna por falta grave declarada en expediente gubernativo.

d) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Licenciado o Doctor en Derecho, Ciencias Exactas, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales o los de Profesor Mercantil, Intendente o Actuario.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro de la Inspección General del Ministerio de Hacienda durante tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde el comienzo de las horas hábiles de oficina hasta las trece, expidiéndose recibo de su presentación, con el número que le corresponda en el Registro especial que se abrirá al efecto indicado.

Cada instancia irá acompañada de la hoja de Servicios del interesado, autorizada y calificada por el Jefe del Centro o Dependencia en que aquél esté destinado, pudiendo el solicitante alegar y justificar cuantos méritos considere poseer, distintos de los que figuren en su hoja de servicios. También acompañará la justificación correspondiente a la condición d) de la disposición segunda de esta Orden.

4.º El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes al terminar el plazo de admisión, mediante relación; examinará las hojas de servicios y aquilatará los méritos de los concursantes.

5.º Los méritos y condiciones que se tendrán en cuenta para el concurso serán los siguientes:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del opositor.

b) Especializaciones, cargos y servicios de todo orden que hubiere desempeñado dentro o fuera de la Administración.

c) Ser autor de publicaciones originales de verdadera importancia relacionadas con la Economía o la Hacienda.

6.º Antes del día 1 de marzo de 1956 cada opositor presentará al Tribunal, por duplicado, una Memoria redactada por él, desarrollando un tema eléigido libremente y relacionado con la creación o reorganización de servicios, régimen tributario o procedimiento, con aplicación especial a la Hacienda del Estado español.

Al presentar la instancia, el opositor expone el tema sobre el que ha de versar la Memoria, cuyo tema será o no aceptado por el Tribunal, resolución que se pondrá en conocimiento del interesado con la mayor urgencia.

7.º Comprobadas las hojas de servicios y los méritos alegados por los concursantes y examinada la Memoria presentada, el Tribunal decidirá libremente sobre la admisión de los que hayan de practicar los ejercicios de oposición.

8.º Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, el Tribunal señalará el día y local en que se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que, dentro del mes de marzo de 1956, debe dar principio el primer ejercicio y el local en que éste se verificará.

9.º Los opositores admitidos se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario del Tribunal desde la fecha del sorteo a que se refiere el número 7.º hasta el día anterior al que se señale para comenzar las oposiciones, mediante el pago de cien pesetas, que se destinarán a satisfacer los gastos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949.

10. Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable la presentación de la papeleta de examen, que firmarán los opositores ante el Tribunal.

11. Los ejercicios de la oposición serán cuatro:

a) El primer ejercicio consistirá en la traducción directa al español, con ayuda de diccionario, de dos textos escritos en los idiomas extranjeros que voluntariamente elijan los opositores, a cuyo efecto indicarán su preferencia en la instancia presentada para tomar parte en la oposición.

b) El segundo ejercicio, oral, consistirá en la explicación, aclaración y desarrollo de la Memoria que el opositor hubiera presentado al concurso y la contestación a las observaciones que formule el Tribunal y los demás opositores.

c) El tercer ejercicio, oral, constará de dos partes. En la primera, el opositor contestará un tema de carácter doctrinal, sacado a la suerte, sobre cuestiones de Derecho, Economía o Hacienda. En la segunda parte desarrollará un tema de legislación de la Hacienda española. Al exponer ambos temas estudiará la evolución, situación actual y estudio crítico de la materia correspondiente, y en los de tributación la exposición abarcará, además, todas las operaciones a que dé lugar la gestión, investigación, fiscalización, contabilidad y cobranza o data definitiva en cuentas del impuesto o recurso de que se trate. El tiempo máximo de que podrá disponer el opositor, en cada una de las partes de este ejercicio, será de una hora.

d) El cuarto ejercicio, escrito, se dividirá en tres partes, a saber:

Primera parte.—Consistirá en practicar las liquidaciones que el Tribunal designe de las distintas contribuciones e impuestos, razonando sus fundamentos.

Segunda parte.—Consistirá en el desarrollo de las operaciones de Contabilidad del Estado que el Tribunal indique, señalando su reflejo en los libros y cuentas de una Intervención provincial.

Tercera parte.—Versará sobre actos de recaudación, con exposición de los fundamentos jurídicos de las soluciones que se propongan por el opositor.

12. El Tribunal dirigirá la controver-

sia entre los opositores en el segundo ejercicio, pudiendo también el Presidente y los Vocales hacer las objeciones y pedir las aclaraciones que estimen convenientes, quedando al prudente arbitrio del Presidente la fijación del término de cada una de las actuaciones.

13. El tiempo de que podrá disponer el opositor para el primer ejercicio y para cada una de las partes de que consta el ejercicio cuarto será de seis horas, pudiendo consultar las obras, textos legales y notas de que vaya provisto. Al terminar cada opositor su trabajo le entregará al Tribunal dentro de un sobre, en el que estampará su nombre y el número de orden con que actúe, firmándolo en el cierre del sobre en unión de uno de los Vocales, que lo recogerá para su custodia por el Tribunal hasta que deba ser abierto y leído ante el mismo por el opositor o por el Secretario del Tribunal, en su defecto.

14. Los actos de sacar a la suerte los temas a desarrollar en los ejercicios escritos, la lectura de los trabajos realizados, y el segundo y tercer ejercicio serán públicos, y se celebrarán en los días, horas y locales que el Tribunal anuncie con la debida antelación.

15. La falta de presentación a un llamamiento en cualquiera de los ejercicios o de una de sus partes implicará la renuncia del opositor a actuar y su eliminación en la lista de opositores.

16. Las calificaciones de los distintos ejercicios se realizarán en la forma siguiente:

I. A del primero, a su terminación, y la del segundo, al finalizar la controversia. Cada una de las partes de que consta el ejercicio tercero será calificada con independencia en las sesiones diarias de exámenes. Las tres partes del ejercicio práctico se apreciarán por el Tribunal en conjunto después de realizado todo el ejercicio. La calificación—que será exclusivamente «admitido» o «rechazado»—se adoptará por mayoría de votos de los componentes del Tribunal, siendo necesaria la asistencia de cuatro de sus miembros, por lo menos, para la práctica de los ejercicios.

Una vez calificados los ejercicios en la forma expresada, se publicarán las listas de opositores admitidos a continuar la oposición. Los opositores conservarán en ellas el mismo orden en que hayan actuado.

17. Con los opositores aprobados en el último ejercicio, que no podrán exceder del número de plazas convocadas, el Tribunal formará una relación, que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones, elevará al Ministro de Hacienda para su aprobación. Los opositores que figuren en esta lista definitiva conservarán también en ella el mismo orden en que hayan actuado.

18. El Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición estará constituido en la forma siguiente: El Subsecretario de este Ministerio, Inspector general, como Presidente, pudiendo delegar en el Subinspector general; como Vocales, un Catedrático de Economía o Hacienda pública de las Facultades de Derecho o de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central, dos Directores generales del Ministerio, un Inspector de los Servicios, y, como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario del Ministerio, libremente designado por éste.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUESTIONARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICION A PLAZAS DE INSPECTORES DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

PRIMERA PARTE

Derecho, Economía y Hacienda

Tema 1. I. Concepto de la Economía.—Necesidades.—Bienes.

II. Definiciones del Estado.—El Estado y el Derecho.

Tema 2. I. La ciencia de la Economía y sus relaciones con otras ciencias.—Las leyes económicas.

II. El Estado español.—Principios que informan su estructura y su organización política.

Tema 3. I. El valor.—Teorías del valor.

II. La soberanía y las formas de Estado.—Las agrupaciones de Estados.—La comunidad internacional.

Tema 4. I. El cambio.—Teoría del mercado.—Su morfología y principios diferenciadores.

II. Concepto y fuentes del Derecho administrativo.—Las lagunas en el ordenamiento administrativo.—Su codificación.

Tema 5. I. El precio: su formación en régimen de concurrencia perfecta.

II. Estudio de las potestades administrativas.—La discrecionalidad administrativa.

Tema 6. I. Formación de los precios en régimen de monopolio.—Clases de éstos y discriminación de los precios.

II. Los actos administrativos.—El silencio administrativo.—Revocación y confirmación de actos administrativos.

Tema 7. I. Formación de los precios en régimen de concurrencia imperfecta.—Duopolios y oligopolios.—Los precios tarifados.

II. Los funcionarios públicos: naturaleza de la pertinente relación jurídica.

Tema 8. I. Intervención del Estado en la formación de los precios.

II. El funcionario público en el Derecho español; los actos de procedimiento en la selección de funcionarios.

Tema 9. I. La producción: sus problemas técnicos y económicos.—Teoría del coste de producción.

II. Organización y funciones de los Cuerpos al servicio de la Hacienda pública.—Las incompatibilidades de sus miembros.

Tema 10. I. Organización de la producción.—Equilibrio de la producción y el cambio.

II. La Administración consultiva.—Especial consideración de la española.

Tema 11. I. Los factores de la producción.—Sus relaciones recíprocas y posibilidades de sustitución.—Rendimiento creciente y decreciente.

II. La descentralización administrativa; sus modalidades y juicio crítico.

Tema 12. I. Condiciones naturales para el desarrollo de la producción.—Teoría de la renta de la tierra.—La población en la economía.

II. La Administración local.—La tutela estatal de las entidades locales.—La provincia en la legislación española.

Tema 13. I. El capital; concepto económico privado y nacional.—Funciones sociales del capital.

II. El municipio en la legislación española.

Tema 14. I. La remuneración del capital.—Teorías para su fundamentación.

II. La Administración colonial.—Organización administrativa y régimen jurídico del protectorado de España en Marruecos y de las posesiones españolas de África.

Tema 15. I. El trabajo.—La división del trabajo.—La llamada racionalización del trabajo: sus formas; problemas que plantea.

II. La actividad administrativa.—La

estadística administrativa en España; especial referencia a la del Ministerio de Hacienda.

Tema 16. I. El salario; fundamentación teórica; forma del salario.

II. Las cosas comunes y públicas en el Derecho español.—Uso, aprovechamiento e imprescriptibilidad del dominio público.

Tema 17. I. La empresa y el empresario: su importancia en la economía.—Los puntos cruciales de la empresa.—Formas sociales de la empresa.

II. Las llamadas propiedades especiales: aguas, montes y minas.

Tema 18. I. El Estado empresario.—El monopolio estatal.—La empresa semipública.—Las participaciones estatales en las industrias.—La protección a la industria nacional.

II. Las llamadas propiedades especiales: intelectual e industrial.—Su derecho registral.

Tema 19. I. El beneficio del empresario: concepto, formación y fundamentación económica.

II. La expropiación forzosa.

Tema 20. I. Cooperativas: sus clases. Importancia en la economía.—Motivación de su singular trato fiscal.

II. El ordenamiento administrativo de la economía nacional española.

Tema 21. I. Formas de concentración de empresas.—Importancia de este fenómeno en la economía política y la Hacienda pública.

II. El Derecho laboral y social.

Tema 22. I. El capitalismo: concepto, condiciones para su desarrollo.—Crítica. La formación del capital.

II. La Beneficencia pública y privada en España: las fundaciones.

Tema 23. I. Movimientos corporativos de la clase obrera.—Los Sindicatos: efectos sociales y económicos de su actuación.

II. Ejecución de los servicios públicos; las concesiones de obras públicas.

Tema 24. I. El salario, el interés, la renta y el beneficio del empresario en sus recíprocas dependencias.

II. La contratación administrativa; sus modalidades.—Rescisión y resolución de los contratos administrativos.

Tema 25. I. La estadística y sus aplicaciones en la economía.—La contabilidad social.

II. El procedimiento administrativo.—La apelación en la vía administrativa; problemática.—Ejecución de sentencias en este procedimiento.

Tema 26. I. Los números índices.—Formación.—Su importancia en la investigación de los fenómenos económicos y financieros.

II. Las declaraciones de lesividad; la revocación de actos relativos a personal. El recurso de agravios.

Tema 27. I. La renta nacional.—Concepto.—Procedimientos estadísticos para su determinación.—Importancia para la economía política.

II. Lo contencioso-administrativo en la doctrina y en la legislación española; el coadyuvante de la Administración.

Tema 28. I. El consumo.—El ahorro. La inversión.

II. Cuestiones perjudiciales, previas y de competencia.—Conflictos de atribuciones.

Tema 29. I. El seguro: su importancia.—Formas de seguro.

II. Teorías sobre la responsabilidad directa e indirecta del Estado y de los funcionarios públicos.—Legislación española y pronunciamientos jurisprudenciales.

Tema 30. I. El dinero: concepto; funciones.—Sistemas monetarios.

II. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 31. I. Teoría sobre el valor del dinero.—Los cambios intervalutarios.

II. Ideas generales de los delitos y faltas que pueden cometer los particulares en sus relaciones con la Administración.

Las infracciones fiscales; el delito tributario.

Tema 32. I. Inflación.—Desinflación. Consecuencias de ambas.

II. La actividad financiera del Estado.—Teorías que la explican.

Tema 33. I. El crédito: concepto; clases.—Importancia para la economía política.

II. La Ciencia financiera.—Concepto y contenido.—Metodología.—Formación de la Ciencia financiera.—Relaciones con otras ciencias.

Tema 34. I. Los Bancos.—Concepto, clases y funciones.—Los Bancos de depósito y descuento.

II. La ordenación jurídica de la Hacienda pública: el Derecho financiero.—Fuentes.

Tema 35. I. Los Bancos de emisión.—Concepto y funciones.—Principales sistemas de emisión de billetes.

II. Interpretación de las leyes tributarias aplicación de estas leyes en el tiempo y en el espacio.

Tema 36. I. Los Bancos de crédito a plazo medio y largo.

II. La relación jurídico-tributaria.—Naturaleza.—Sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria.—Causa y objeto de la misma.

Tema 37. I. El Banco de España.—Condiciones de emisión.—Relaciones con el Estado y con la economía nacional.

II. La situación-base de imposición: el hecho imponible.—El acto de imposición: formas o modalidades.

Tema 38. I. Consideración de los Bancos como creadores de dinero.—La liquidez en el sistema bancario desde el punto de vista económico, privado y social.—Los medios de pago y el dinero.

II. Teoría de los ingresos públicos.—Concepto.—Clasificaciones: estudio comparativo de ellas.—Los precios privados.

Tema 39. I. Las Bolsas de comercio.—Historia.—Funcionamiento: operaciones bursátiles.—Las Bolsas de mercancías.

II. Los precios cuasi-privados.—Los precios públicos.—La empresa pública y las tarifas.

Tema 40. I. La política monetaria.—Fines: órganos y métodos.—La política monetaria por medio del Banco Central.

II. Los precios políticos.—Las contribuciones especiales.

Tema 41. Los ciclos económicos.—Teoría sobre los mismos.—Consideración especial de la teoría del multiplicador.

II. El impuesto.—Fundamento del impuesto.—Los impuestos finalistas.

Tema 42. I. El tráfico: medios de transporte.—El comercio interior.

II. La fuente del impuesto.—El rendimiento de los impuestos: su relación con las variaciones cíclicas.

Tema 43. I. El comercio internacional: fundamento, evolución y problemas que plantea.

II. Clasificaciones de los impuestos.—La pluralidad de impuestos: sistema tributario.—Evolución histórica de los sistemas tributarios.

Tema 44. I. Movimiento internacional de capitales.—El desarrollo de los países económicamente atrasados.—Balanzas internacionales de pagos y de capitales: sus elementos.

II. Proporcionalidad, progresividad y regresividad impositivas.—Desarrollo de la progresividad en la legislación española.

Tema 45. I. Acuerdos económicos internacionales.

II. La distribución económica del impuesto: su terminología.—Teorías.

Tema 46. I. Política económica agraria.—Especial referencia a España.

II. Efectos de los impuestos sobre la producción y el consumo.

Tema 47. I. Política económica industrial.—Especial referencia a España.

II. Efectos de los impuestos sobre la distribución de la riqueza.

Tema 48. I. Política económica co-

mercial y de transporte.—Especial referencia a España.

II. La amortización del impuesto.—Las evasiones fiscales.—Las exenciones tributarias.—La inmunidad impositiva de las Corporaciones administrativas.

Tema 49. I. La política comercial exterior.—El control de cambios: sistemas; efectos; crítica.—Las políticas de contingencia y de «clearing».

II. La presión tributaria.

Tema 50. I. Política social y demográfica.—Los seguros sociales.—Especial referencia a España.

II. La doble imposición interior e internacional en el orden tributario.

Tema 51. I. El paro: sus consecuencias económicas y políticas.—Teoría sobre sus causas.

II. Los impuestos de producto.—El impuesto sobre el producto de las tierras.—La tributación de las empresas agrarias. Distribución económica de estos gravámenes.

Tema 52. I. La acción del Estado en relación con la ocupación total.—Estudio de la migración.

II. El impuesto sobre el producto de los edificios.—La tributación de los edificios agrícolas e industriales.—Distribución económica de este gravamen.

Tema 53. I. Economía de guerra.—Problemas de post-guerra.

II. Los impuestos de producto y la determinación de su base.—El catastro: concepto y finalidades.—El catastro en la legislación extranjera.

Tema 54. I. El mercantilismo.—Sus principios generales.—Crítica.

II. El impuesto sobre el producto de las explotaciones.—Problemas de aplicación.—Impuesto y riesgo.—Esquemas de la repercusión de este tributo.

Tema 55. I. Sistema fisiocrático.—Consideración especial de Quesnay.

II. El impuesto sobre el producto de los capitales.—Diferencias en la tributación de los rendimientos fijos y de los variables.—Referencia especial al gravamen de los intereses de la Deuda pública.

Tema 56. I. Adam Smith.—Exposición de su doctrina.—Especial referencia a sus ideas en materia de tributación.

II. El impuesto sobre el producto del trabajo personal.—La subjetivación de este gravamen.—Su repercusión.

Tema 57. I. David Ricardo.—Exposición de su doctrina.—Especial consideración de sus ideas en materia de tributación.

II. La imposición personal sobre la renta.—Fundamento y crítica.—Sistemas. Concepto de renta imponible.

Tema 58. I. Malthus.—Bastiat.—Carey.—Stuart Mill.—Sus doctrinas: crítica.

II. El impuesto sobre la renta de las personas naturales.—Métodos de determinación de la renta imponible.—Examen en la legislación comparada.

Tema 59. I. El nacionalismo económico.—Adam Müller.—List.—Escuela histórica.

II. El impuesto personal sobre la renta y las personas jurídicas.

Tema 60. I. Principios teóricos del socialismo.—Carlos Marx.—La evolución del marxismo.

II. La imposición sobre el patrimonio. Modalidades.—Determinación del imponible.—Aplicaciones en la legislación comparada.

Tema 61. I. La escuela austriaca.—Menger.—Böhm.—Bawerk.—Wieser. La escuela matemática.—Walras.—Pareto.

II. La imposición de los incrementos de valor; las ganancias ocasionales.—El impuesto sobre beneficios extraordinarios de guerra.

Tema 62. I. La interpretación bolchevista del marxismo.—La escuela de Cambridge.—La nueva escuela austriaca.—La escuela de Estocolmo.—La escuela estadística.

II. Los sistemas de tributación directa en los principales países extranjeros.

Tema 63. I. Historia económica de España hasta el siglo XVIII.

II. Los impuestos sobre las transmisiones patrimoniales.—Concepto.—Fundamento.—Clases; el gravamen de las transmisiones «inter vivos».

Tema 64. I. La economía española contemporánea.

II. La imposición de las transmisiones patrimoniales «mortis causa».—Su justificación.—Repercusiones económicas y sociales.—Principios que informan a esta imposición.

Tema 65. I. La persona natural.—Su capacidad jurídica y de obrar.—Domicilio y nacionalidad.

II. La imposición de las transmisiones de valores mobiliarios.—Los gravámenes equivalentes a los que recaen sobre las transmisiones patrimoniales.

Tema 66. I. La representación necesaria y voluntaria en los negocios jurídicos.

II. La imposición sobre el consumo.—Concepto y naturaleza.—Clasificación.—Juicio crítico.

Tema 67. I. La forma en el negocio jurídico privado.

II. Sistemas de exacción de los impuestos sobre los consumos.—Ventajas e inconvenientes de los distintos métodos de percepción.

Tema 68. I. Las comunidades de bienes: típica y societaria.—La sociedad conyugal.

II. La imposición sobre los consumos de lujo.—Problemática.

Tema 69. I. El objeto del derecho.—Teoría del patrimonio.

II. Los impuestos aduaneros.—Clases.—La llamada política arancelaria.

Tema 70. I. La influencia del tiempo en las relaciones jurídico-privadas: prescripción, caducidad y otras instituciones análogas.

II. Tarifas aduaneras.—Estructura.—«Drawback», admisiones temporales y derechos compensadores.—Depósitos de comercio.—Depósitos, zonas y puertos francos.

Tema 71. Los derechos reales.—El dominio.—La posesión.

II. Los sistemas de tributación indirecta en los principales países extranjeros.

Tema 72. I. Las limitaciones del dominio y las servidumbres.

II. La parafiscalidad.—Modalidades representativas: social y sindical.—Naturaleza, efectos económicos y desarrollo actual de estas formas impositivas.

Tema 73. I. El derecho registral mobiliario e inmobiliario.

II. Los ingresos públicos extraordinarios.—Estudio de estos recursos, con excepción del crédito público.

Tema 74. I. La donación.—Estudio especial de la remuneratoria y de la «mortis causa».

II. La Deuda pública: concepto, clases y naturaleza jurídica.—La Deuda flotante.

Tema 75. I. La cláusula «rebus sic stantibus» en el Derecho privado.

II. La Deuda consolidada.—Cuestiones técnicas de la emisión de Deuda pública. Canje y conversión: aspectos económico y jurídico.

Tema 76. I. El pago indebido.

II. La amortización de la Deuda pública.—Sistemas.—Efectos de la amortización de la Deuda pública.—El incremento de la Deuda pública en los Estados modernos: tesis de Lerner.

Tema 77. I. Límites de la eficacia de las normas jurídico-privadas españolas en el tiempo.

II. Teoría de los gastos públicos.—Concepto.—Clasificaciones.—La expansión del gasto público.

Tema 78. I. El sistema del Derecho internacional privado español.

II. Los efectos de los gastos públicos sobre la producción y el consumo; la política de subsidios.

Tema 79. I. La empresa individual en el Derecho mercantil.

II. Los efectos de los gastos públicos sobre la distribución de la riqueza.

Tema 80. I. La empresa colectiva en el Derecho mercantil.

II. Teoría del presupuesto.—Concepto. Clases.—Estructura.—Principios.

Tema 81. I. Los títulos-valores.

II. Naturaleza jurídica del presupuesto.—Su elaboración.

Tema 82. I. Los contratos bancarios.

II. Las teorías clásica y moderna sobre el presupuesto.—Sentido económico del equilibrio presupuestario.

Tema 83. I. La quiebra y la suspensión de pagos.

II. Presupuestos de capital y de operación.—La unidad presupuestaria: presupuestos de los órganos paraestatales.—Las leyes de programa.

Tema 84. I. Los acreedores en la quiebra y en la suspensión de pagos.—Estudio de la prelación de créditos del Estado.

II. Los presupuestos y la ocupación total.—Los presupuestos especiales.—El presupuesto y la seguridad jurídica.

Tema 85. I. Los libros de comercio y su valoración jurídica.

II. La ejecución del presupuesto.—Control.—La contabilidad pública.—La intervención de ingresos y pagos.—La liquidación del presupuesto.

Tema 86. I. Los sistemas de la contabilidad mercantil: la contabilidad mecánica.

II. El presupuesto en los principales países extranjeros.

Tema 87. I. Teorías y principios del balance.—El Derecho español sobre el balance.

II. La Hacienda de las Corporaciones Administrativas locales.—Relaciones con la Hacienda estatal; examen y juicio crítico.

Tema 88. I. Análisis de balances: aspectos técnico, económico, financiero y fiscal.—Valoración de la empresa.

II. Recursos característicos de las Haciendas locales en España.—Naturaleza y distribución económica de ellos.

Tema 89. I. Verificación de contabilidades externa e interna.—Investigación de fraudes contables.—El balance fiscal.

II. La Hacienda colonial.—Caracterización del ordenamiento financiero de las colonias.—Especial referencia a las posesiones de España en África.

Tema 90. I. El interés general en el régimen jurídico de las sociedades mercantiles; la protección de las minorías.

II. La Hacienda de guerra.—Problemas financieros de post-guerra.—Financiación del rearme.

SEGUNDA PARTE

Legislación de Hacienda

Tema 1. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.—Disposiciones que la modifican y complementan

Tema 2. Ordenación y realización de los gastos y pagos del Estado.—Organización administrativa de la Ordenación Central de Pagos.

Tema 3. Servicio de Tesorería del Estado.—Su realización por el Banco de España y las Depositarias.—Organización administrativa de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General del Tesoro.

Tema 4. La Caja General de Depósitos y sus Sucursales.—Organización administrativa de la Delegación Central de Hacienda

Tema 5. Clasificación de los ingresos del Estado desde el punto de vista de su aplicación contable.—Diversas formas de efectuarlos.—Operaciones del Tesoro: consideración de las más importantes.

Tema 6. La función interventora del Ministerio de Hacienda.—Las Cajas especiales.—Organización administrativa de la

Intervención general de la Administración del Estado.

Tema 7. La fiscalización administrativa a través de las cuentas.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. Cuentas provinciales de Rentas y Gastos públicos.

Tema 9. Cuentas provinciales de Tesorería. Propiedades y administración de efectos

Tema 10. Cuentas que se rinden por las oficinas centrales de Hacienda.—La cuenta general del Estado.

Tema 11. Libros de Contabilidad que se llevan por las oficinas provinciales de Hacienda.—Organización administrativa de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Tema 12. Principales libros de Contabilidad que se llevan en las oficinas centrales del Ministerio de Hacienda.—Organización administrativa de las Direcciones Generales de Banca y Bolsa y Seguros.

Tema 13. Inspección general del Ministerio de Hacienda.—Organización y competencia.—Inspectores de los Servicios.—Normas de actuación.

Tema 14. La Inspección de los Tributos.—Su organización central y provincial. Comprobación, investigación, denuncia pública.—Actuación de los Inspectores del tributo

Tema 15. Jurados, Comites y Juntas consultivas que funcionan en el Ministerio de Hacienda.—Normas de actuación de cada uno.

Tema 16. Organización, competencia y funcionamiento de los Tribunales económico-administrativo central y provinciales.

Tema 17. El recurso de reposición.—Devolución de ingresos indebidos.—Recursos de queja y nulidad.—Recurso de responsabilidad civil.—Las notificaciones.

Tema 18. Del servicio de Recaudación del Estado.—Formas de llevarlo a cabo.—Los recaudadores de Hacienda, según la legislación vigente.—Otros funcionarios y organismos que intervienen en la función recaudatoria.

Tema 19. La recaudación en período voluntario.

Tema 20. La recaudación en período ejecutivo.—Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 21. De las bajas, adjudicaciones y fallidos Tercerías, reclamaciones y recursos en materia de recaudación.

Tema 22. Contabilidad del Servicio de Recaudación.—Cuentas de los Recaudadores.—Liquidaciones.—Responsabilidades, sanciones y recompensas de los Recaudadores y de los funcionarios coadyuvantes.

Tema 23. Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—Delitos monetarios.

Tema 24. Orden de los trabajos en las oficinas provinciales de Hacienda.—Medios de coordinación en las oficinas y Servicios para facilitar la gestión administrativa de los tributos y su control.—La mecanización de los servicios.

Tema 25. La Hacienda provincial en España.

Tema 26. La Hacienda municipal en España.

Tema 27. Relaciones de la Administración de la Hacienda estatal con las Entidades locales.—Funciones encomendadas a los Ayuntamientos y Diputaciones en materia de Hacienda.—Otros funcionarios y organismos coadyuvantes con la Administración de la Hacienda del Estado.

Tema 28. Administración de recursos municipales y provinciales por la Hacienda del Estado: Su pago a las Corporaciones acreedoras.—Los reintegros en disminución de gastos públicos.—Organización administrativa de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Tema 29. Expedientes gubernativos y de alcance: su tramitación.—Organización administrativa de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Tema 30. La Deuda pública en España.—Operaciones de creación, canje, con-

versión y amortización.—Pago de intereses.—Organización administrativa de la Dirección General de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tema 31. Clases Pasivas.

Tema 32. La Contribución rústica: su exacción en régimen de amillaramiento.

Tema 33. El Catastro de la riqueza rústica

Tema 34. El Régimen del Registro fiscal.—Su transformación en Catastro parcelario

Tema 35. La Contribución Urbana: su administración en régimen de Registro fiscal no comprobado.

Tema 36. El Catastro de la riqueza urbana

Tema 37. La Contribución urbana de las fincas situadas en la zona de ensanche de las poblaciones.—Organización administrativa de la Dirección General de Contribución sobre la Renta: el Registro de Rentas y Patrimonios.—Los Jurados de la Contribución sobre la Renta.

Tema 38. Estudio de la Ley de Bases de Ordenación de la Contribución Industrial.

Tema 39. Las tarifas primera y segunda de la Contribución Industrial y de Comercio

Tema 40. Las tarifas tercera, cuarta y quinta de la Contribución Industrial y de Comercio.

Tema 41. La tarifa adicional de la Contribución Industrial y de Comercio.—Organización administrativa de la Dirección General de Usos y Consumos.

Tema 42. La Contribución de Utilidades: Tarifa primera.

Tema 43. La Contribución de Utilidades: Tarifa segunda.

Tema 44. La Contribución de Utilidades por Tarifa tercera de las Sociedades.

Tema 45. La Contribución de Utilidades por Tarifa tercera de los comerciantes individuales.—Corporaciones administrativas y Empresas de Seguros.

Tema 46. Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en los actos «inter vivos»

Tema 47. Impuesto de derechos reales en las transmisiones de bienes por causa de muerte.

Tema 48. Impuesto sobre el caudal relictivo.—Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Organización administrativa de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de las Abogacías provinciales.

Tema 49. La Contribución sobre la Renta en España.—Normas fundamentales de la imposición.

Tema 50. Administración y liquidaciones de la Contribución sobre la renta; métodos de estimación de la renta imponible.

Tema 51. Régimen especial de la tributación en las provincias de Alava y Navarra.

Tema 52. La contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios: reseña histórica y régimen vigente de las reservas legales.—Impuesto sobre la circulación de billetes de Banco de España.—Participación del Estado en la Banca oficial.—Organización administrativa de la Dirección General del Timbre y Monopolios.

Tema 53. Aduanas: Importación.

Tema 54. Aduanas: Exportación.—Trámite y transbordo de mercancías.—Comercio de cabotaje.—Prescripciones acerca de la circulación de mercancías.—Averías: abandono: arribadas y naufragios.—Venta de géneros por las Aduanas.

Tema 55. Aduanas: Depósitos y Puertos francos.—Zonas francas.—Depósitos de comercio Depósitos flotantes.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.

Tema 56. Aduanas: Impuesto de Tonnaje.—Derechos menores.—Derechos sanitarios.—Derechos de reconocimiento de ganado e inspección y análisis de productos.—Idea general sobre la estadística del comercio exterior.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Derechos obven-

cionales de los Consulados.—Organización administrativa de la Dirección General de Aduanas.

Tema 57. El Timbre del Estado sobre documentos públicos y sobre la publicidad.

Tema 58. El Timbre del Estado sobre documentos privados.—Otras aplicaciones del Timbre: ideas generales.

Tema 59. Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones.—Estudio del Reglamento orgánico de la Administración Central.

Tema 60. Estudio del Libro I de la Contribución de Usos y Consumos.

Tema 61. Estudio de los Libros II y III de la Contribución de Usos y Consumos.

Tema 62. Estudio del Libro IV de la Contribución de Usos y Consumos.

Tema 63. Estudio del Libro V de la Contribución de Usos y Consumos.—Atribuciones, organización y funcionamiento de las Administraciones provinciales de Rentas públicas; de Propiedades y Contribución Territorial.

Tema 64. Loterías y rifas.—Tabacos y Cerillas.—Petróleos.—Las Secciones provinciales de mecanización.

Tema 65. Casa de la Moneda.—Productos de los demás servicios explotados por la Administración incluidos en la Sección tercera del Presupuesto de ingresos.

Tema 66. Propiedades y derechos del Estado.—Rentas.—Las Tesorerías e Intervenciones provinciales de Hacienda.

Tema 67. Propiedades y derechos del Estado.—Ventas.—Organización y atribuciones de las Secciones provinciales de Contribución sobre la Renta.

Tema 68. Recursos del Tesoro.— Los Delegados de Hacienda y los segundos jefes.—Subdelegaciones de Hacienda.—Depositarias y Administraciones especiales y Oficinas de Aduanas.

Tema 69. Estudios sobre los problemas que en España plantea la defraudación y sus sanciones.—Criterio del opositor sobre posibilidades de uniformidad y codificación de las disposiciones penales.

PLANTILLA DE DESTINOS DE MEDICOS PUERICULTORES DEL ESTADO

	Plazas
<i>Servicio Centrales de Higiene Infantil</i>	2
Alava	
Capital	1
Albacete	
Capital	2
Provincia:	
Hellín	1
Villarrobledo	1
Alicante	
Capital	3
Provincia:	
Alcoy	1
Orihuela	1
Almería	
Capital	1
Ávila	
Capital	1
Badajoz	
Capital	1
Provincia:	
Azuaga	1
Don Benito	1
Mérida	1
Baleares	
Capital	1
Barcelona	
Capital	5
Provincia: Igualada	1
Burgos	
Capital	2
Provincia: Miranda de Ebro ...	1
Cáceres	
Capital	1
Provincia: Trujillo	1
Cádiz	
Capital	1
Provincia:	
Algeciras	1
Jerez de la Frontera	1
Santúcar de Barrameda	1
Castellón	
Capital	1
Provincia:	
Segorbe	1
Vinaroz	1
Ciudad Real	
Capital	1
Provincia:	
Alcázar de San Juan	1
Puertollano	1
Valdepeñas	1
Córdoba	
Capital	2

	Plazas
Provincia:	
Castro del Río	1
Lucena	1
Peñarroya	1
Coruña (La)	
Capital	2
Provincia:	
El Ferrol del Caudillo	1
Santiago de Compostela	2
Cuenca	
Capital	1
Gerona	
Capital	1
Provincia: Figueras	1
Granada	
Capital	4
Provincia:	
Guadix	1
Motril	1
Guadalajara	
Capital	1
Provincia: Sigüenza	1
Guipúzcoa	
Capital	2
Provincia:	
Pasajes	1
Tolosa	1
Huelva	
Capital	2
Huesca	
Capital	1
Provincia:	
Barbastro	1
Jaca	1
Jaén	
Capital	2
Provincia:	
Alcalá la Real	1
Andújar	1
Linares	1
Baeza	1
Ubeda	1
Villanueva del Arzobispo	1
Las Palmas	
Capital	2
Provincia:	
Arrecife	1
Puerto de la Luz	1
León	
Capital	2
Provincia:	
Astorga	1
Cistierna	1
La Bañeza	1
Ponferrada	1
Villafranca del Bierzo	1
Lérida	
Capital	1
Logroño	
Capital	2
Provincia:	
Calahorra	1
Torrejón de Ardoz	1

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de agosto de 1955 por la que se dispone que las plantillas de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado queden constituidas de la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1954, que reformó y unificó la plantilla presupuestaria de Facultativos adscritos a los Servicios de Higiene Infantil, dejando sin vigencia los cargos de Médicos Puericultores Ayudantes y de Dispensarios de Puericultura Rural, así como de Médicos Maternólogos de los propios Dispensarios, persistiendo únicamente, en virtud de ella, los cargos de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado.

Procede, por consiguiente, adaptar dicha plantilla a los destinos cuyos servicios se estiman más indispensables para la Higiene Maternal e Infantil de España.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que las plantillas de destinos a servir por los Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado queden en lo sucesivo integradas por las plazas que se relacionan en los adjuntos anejos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

	Plazas		Plazas		Plazas
Lugo		Tarragona		Burgos	
Capital	1	Capital	1	Capital	1
Provincia: Monforte de Lemos ..	1	Provincia: Reus	1	Cádiz	
Madrid		Teruel		Capital	1
Capital	20	Capital	1	Provincia: Jerez de la Frontera ..	1
Provincia: Aranjuez	1	Toledo		Castellon	
Málaga		Capital	1	Capital	1
Capital	4	Provincia: Talavera de la Reina ..	1	Provincia:	
Provincia: Antequera	1	Valencia		Segorbe	1
Murcia		Capital	9	Vall de Uxó	1
Capital	2	Provincia:		Vinaroz	1
Provincia:		Carlet	1	Ciudad Real	
Aguilas	1	Gandia	1	Capital	1
Cartagena	1	Onteniente	1	Córdoba	
Cieza	1	Utiel	1	Capital	1
Jumilla	1	Valladolid		Provincia:	
Lorca	1	Capital	2	Baena	1
Navarra		Provincia: Medina del Campo ..	1	Cabra	1
Capital	2	Vizcaya		Castro del Rio	1
Orense		Capital	4	Lucena	1
Capital	1	Provincia: Baracaldo	1	Priego	1
Provincia: Ribadavia	1	Zamora		Coruña	
Oviedo		Capital	1	Capital	1
Capital	2	Provincia: Benavente	1	Provincia: Santiago de Compos-	1
Provincia:		Zaragoza		tela	1
Avilés	1	Capital	5	Cuenca	
Gijón	1	Provincia: Calatayud	1	Provincia: Tarancón	1
Mieres	1	Melilla	1	Gerona	
Palencia		A disposición de la Dirección Ge-	4	Capital	1
Capital	1	neral		Granada	
Pontevedra		PLANTILLA DE DESTINOS DE MEDI-		Capital	1
Capital	1	COS MATERNOLÓGICOS DEL ESTADO		Provincia:	
Provincia:		Plazas		Guadix	1
La Guardia	1	Alava		Motril	1
Vigo	2	Capital	1	Guadalajara	
Villagarcía	1	Albavete		Capital	1
Salamanca		Capital	1	Gulpúzcoa	
Capital	2	Provincia:		Capital	1
Santa Cruz de Tenerife		Hellín	1	Provincia: Tolosa	1
Capital	2	Villarrobledo	1	Huelva	
Provincia:		Alicante		Capital	1
Santa Cruz de la Palma	1	Capital	1	Huesca	
Santander		Provincia: Alcoy	1	Capital	1
Capital	3	Almeria		Jaén	
Provincia:		Capital	1	Capital	1
Castro Urdiales	1	Avila		Provincia:	
Reinosa	1	Capital	1	Alcalá la Real	1
Santoña	1	Badajoz		Andújar	1
Torrelavega	1	Capital	1	Baeza	1
Segovia		Provincia:		Martos	1
Capital	1	Azuaga	1	Ubeda	1
Sevilla		Don Benito	1	Villacarrillo	1
Capital	7	Villanueva de la Serena	1	Villanueva del Arzobispo	1
Provincia:		Baleares		Las Palmas	
Lora del Río	1	Capital	1	Provincia: Puerto de la Luz	1
Utrera	1	Provincia: Mahón	1	León	
Soria		Barcelona		Capital	1
Capital	1	Capital	1		

	Plazas
Lérida	
Capital	1
Lopoño	
Capital	1
Provincia: Calahorra	1
Lugo	
Capital	1
Madrid	
Capital	2
Provincia: El Escorial	1
Málaga	
Capital	1
Provincia: Antequera	1
Murcia	
Capital	1
Provincia:	
Cieza	1
Jumilla	1
Totana	1
Orense	
Capital	1
Oviedo	
Capital	1
Palencia	
Capital	1
Pontevedra	
Capital	1
Provincia: Vigo	1
Salamanca	
Capital	1
Santa Cruz de Tenerife	
Capital	1
Provincia:	
Los Llanos de Aridane	1
Puerto de la Cruz	1
Santa Cruz de la Palma	1
Santander	
Capital	1
Segovia	
Capital	1
Provincia: Coca	1
Sevilla	
Capital	1
Provincia:	
Coria del Río	1
Estepa	1
Lebrija	1
Lora del Río	1
Morón de la Frontera	1
Utrera	1
Soria	
Capital	1
Tarragona	
Capital	1
Provincia: Reus	1

	Plazas
Teruel	
Capital	1
Provincia: Alcañiz	1
Toledo	
Capital	1
Valencia	
Capital	2
Provincia:	
Carlet	1
Sueca	1
Utiel	1
Villanueva de Castellón	1
Valladolid	
Capital	1
Provincia: Medina del Campo	1
Vizcaya	
Capital	1
Zaragoza	
Capital	1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 18 de enero de 1955 por la que se otorga a «Telesquis de Nuria, Sociedad Anónima», la concesión de un telesilla en el Monte Extremera del Valle de Nuria (Gerona), «De la Coma del Clot a Pico del Aguila».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha, para dar cumplimiento a la Orden de 13 de enero de 1953, de acuerdo con la primera conclusión del informe del Consejo de Obras Públicas de 6 de diciembre de 1952,

Este Ministerio, en 18 de enero de 1955, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación de un telesilla en el monte Extremera, del Valle de Nuria (Gerona), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo Gil.

Segundo. Otorgar a «Telesquis de Nuria, S. A.», la concesión y explotación del mencionado telesilla, con las prescripciones siguientes:

1.ª Se sustituirán las actuales poleas de apoyo en los castilletes intermedios y en la salida del cable de las estaciones por otras de 20 cm. de diámetro.

2.ª Las poleas de salida del cable de las estaciones no deberán ser fijas, sino acopladas por pares en balancines y grupos de un mínimo de ocho poleas.

3.ª Dichas sustituciones se llevarán a cabo en un plazo máximo de un año.

4.ª La Sociedad concesionaria deberá efectuar semanalmente pruebas de los frenos y del volante de accionamiento a mano del cable, registrándose el resultado de dichas pruebas en un libro que deberá ser autorizado por la División Inspectora.

5.ª Anualmente se efectuarán las mismas pruebas del apartado anterior por el personal técnico de la División Inspectora.

6.ª El concesionario deberá llevar un estado de rotura de hilos del cable, debiéndose proceder a la sustitución del cable cuando el número de hilos rotos entre dos sillas consecutivas (10,8 metros de cable) alcance la cifra de cincuenta (50) roturas.

7.ª Diariamente, antes de comenzar el

servicio, el personal reconocerá el estado del cable y los frenos, así como los motores, consignándose el resultado en un libro-registro.

8.ª Se cuidará de engrasar perfectamente el cable y los mecanismos que lo accionan, de modo que estén al abrigo de humedades y rozamiento excesivos.

9.ª No se podrá poner en servicio ningún cable sin que se efectúen las pruebas correspondientes del mismo por el personal facultativo de la División.

10. Dentro de las horas de servicio, que, como mínimo, serán de las nueve horas a las catorce, y de las dieciséis horas a las veinte, el cable se pondrá en funcionamiento cuando haya un mínimo de cinco viajeros, si bien se realizarán siempre un mínimo de dos viajes, con separación de quince minutos al principio y final de cada periodo de servicio, siempre que haya algún viajero y aunque el número de éstos no alcance el mínimo de cinco.

11. En la estación motriz se dispondrá de un motor auxiliar de gasolina, capaz de ser adaptado en caso de suspensión o corte de la corriente eléctrica.

12. El concesionario presentará, para su aprobación, el correspondiente Reglamento de explotación y programa de pruebas periódicas, sin que pueda introducirse modificación alguna sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

13. La velocidad del cable no excederá de la de 1,20 metros por segundo.

14. Durante el periodo de explotación el concesionario estará obligado a realizar las obras y adquisiciones de material que requiera el tráfico de la línea, aunque tales obras y adquisiciones no hubiesen sido previstas en el proyecto que sirve de base a la concesión. Llegada la fecha de reversión, el Estado deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones todas del camino y todo su material fijo y móvil.

15. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del telesilla. En los cuatro (4) años que precedan al término de la explotación (concesión) se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera debidamente esta obligación.

16. El concesionario de este telesilla será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la explotación del mismo.

17. La inspección y vigilancia de este telesilla se ejercerá por los Ingenieros del Gobierno en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, siendo de cargo del concesionario los gastos de la misma inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de agosto de 1912.

18. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados; si se faltase a esta condición, o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se depositase en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Tercero. Esta concesión se otorga con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios y Estratégicos, de 23 de febrero de 1912, y Reglamento para su ejecución de 12 de agosto del mismo año, como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado; a la Ley de 23 de noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 24 de mayo de 1878; Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y Reglamento de 6 de julio del mismo año, y pliego de condiciones particulares que en su día se redacte, quedando sujeto al

reintegro exigido por el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Cuarto. La concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir del 22 de diciembre de 1947, rigiendo las condiciones de caducidad que señalan las mencionadas Leyes y disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se autoriza la venta de inmuebles propiedad de la obra pía instituida en León por doña María Fernández Llamazares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en León por doña María Florencia Fernández Llamazares y Diego-Pinillos acude a este Ministerio en razonada solicitud, recabando del Protectorado autorización para vender directamente, sin la previa formalidad de la subasta pública, al excelentísimo Ayuntamiento de León dos inmuebles propiedad de la mentada obra pía, a fin de que con el importe que se obtenga adquirir otra finca urbana más céntrica y amplia, situada en la calle de Dámaso Merino, número 6, en la que, en su caso, habrían de establecerse y funcionar los cuatro grupos escolares que actualmente mantiene la institución de referencia más uno nuevo, ya que la capacidad del nuevo local lo permitiría;

Resultando que los dos inmuebles cuya enajenación se proyecta, situados en la calle de la Serna y en la de Barahona (ambos sin número), han sido valorados respectivamente en trescientas veinticinco mil pesetas, y doscientas noventa y cinco mil pesetas, valoración que ha sido realizada por acreditado facultativo;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de León informa favorablemente la petición de que se viene hablando;

Considerando que justificado oportunamente el proyecto de enajenación de los inmuebles mencionados y el de adquisición de otra finca rústica donde poder instalar las enseñanzas que la institución «Fernández Llamazares» mantiene en la actualidad, agrupando las clases y ampliando los grados, parece procedente conceder al Patronato de la institución autorización para vender los dos inmuebles a que se refiere en su instancia;

Considerando que, no obstante, no se justifica en forma alguna la necesidad de la venta directa al excelentísimo Ayuntamiento de León, tanto más cuanto que la legislación vigente en la materia contenida en los Reales Decretos de 29 de agosto de 1923 y 28 de mayo de 1928, las Reales Ordenes de 10 de noviembre de 1924 y 6 de octubre y 6 de diciembre del mismo año no permiten otro sistema de enajenación cuando se trata de bienes inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas que el de la pública subasta notarial;

Considerando, a mayor abundamiento, que la pública subasta es el procedimiento de mayor garantía para asegurar que los intereses de la institución no han de salir perjudicados en la venta;

Considerando que el excelentísimo Ayuntamiento de León puede, naturalmente, acudir a la subasta, siendo de presumir que, por tratarse de edificios adaptados al cumplimiento de una finalidad docente, no ha de encontrar competidores decididos a disputarle la adquisición de las fincas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida por doña María Florencia Fernández Llamazares y Diego-Pinillos, en León para que venda en pública subasta los dos edificios de su propiedad enclavados en la capital leonesa y en las calles de la Serna y Barahona (ambas sin número).

2.º La subasta habrá de ajustarse al pliego de condiciones aprobado por el Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo próximo pasado.

3.º El tipo de licitación será el señalado en las peritaciones practicadas, o sea trescientas veinticinco mil pesetas para el inmueble de la calle de la Serna y doscientas noventa y cinco mil para el de la calle de Barahona.

4.º Que realizada la publicidad que establece la mencionada Orden ministerial de 4 de marzo último, el Patronato de la Institución deberá comunicar rápidamente al Ministerio la fecha de celebración del acto, a fin de que, para presidirle, pueda desplazarse el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario en quien éste delegue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se autoriza la ampliación de la Fundación «Iglesia y Escuela del Divino Corazón de Jesús».

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 10 de septiembre de 1940 fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada «Iglesia y Escuela del Divino Corazón de Jesús», instituida en Tetuán de las Victorias, Madrid, por la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana, Casa de Nuestra Señora de los Dolores, como perteneciente al entonces término municipal de Chamartín de la Rosa, hoy anexionado a Madrid;

Resultando que en dicha Orden se reconoció como patronos a la reverenda Hermana Superiora y a las dos Hermanas Consultoras de dicha Congregación, quienes quedaron relevadas de la obligación de rendir cuentas y presupuestos, teniendo tan sólo la de justificar el levantamiento de cargas cuando se las requiera para ello por la Autoridad competente;

Resultando que la Hermana María de Sales Mira del Olmo, Superiora de la Casa que la Congregación posee en la calle Avenida del Valle, 32, expone en su escrito de 15 de marzo de 1955, informado por la Junta Provincial de Beneficencia en 10 de mayo del mismo año, que necesitando ampliar las obras de apostolado de la Casa, calle Divino Redentor, número 33, se ha abierto una nueva Casa en la ya citada Avenida del Valle, número 32, propiedad de la Congregación;

Resultando que los fines perseguidos con ello son los siguientes:

1.º Facilitar estudios medios y superiores a las jóvenes de la barriada que reúnan condiciones;

2.º Preparar intelectualmente a las jóvenes que teniendo vocación religiosa carezcan de medios para procurarse la instrucción requerida;

3.º Ampliar estudios para la religiosas jóvenes de la Congregación;

4.º Preparar a los adultos para que reciban los Sacramentos, proporcionándoles los documentos necesarios;

5.º Visitar a los pobres y enfermos, proporcionándoles alimento, medicinas y ropa, y

6.º Gestionar la colocación de la juventud en lugares en los que puedan honestamente subvenir a sus necesidades.

Resultando que para llevar adelante estas actividades cuenta la Congregación con el trabajo de las Hermanas, las limosnas de los bienhechores y un pequeño grupo de residentes, pudiendo disponer de un total de 12.000 pesetas mensuales;

Resultando que por todo ello se solicita que se promueva la clasificación como benéfico-docente de esta nueva Casa, ampliación de la de Tetuán de las Victorias, clasificada por Orden de 10 de septiembre de 1940;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando que el artículo 54 de la Instrucción preceptúa «que se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Ministro de Educación Nacional para hacer las siguientes declaraciones, si expediese de las facultades de los respectivos patronos y administradores...»

2.ª Que una fundación benéfico-docente tiene rendimientos sobrantes y que éstos deben emplearse en aumentar el capital destinado para cumplir su objeto benéfico»;

Considerando que el artículo 56, a mayor abundamiento, dispone que «los fondos que resulten disponibles a consecuencia de lo prevenido en el artículo 54 se destinarán... 1.º A completar la dotación de las Fundaciones benéfico-docentes que la tuvieran insuficiente y que fueren de reconocida utilidad pública. 2.º Aumentar el capital de las mismas Fundaciones benéfico-docentes de que procedan para aumentar sus fines benéficos. 3.º A crear Fundaciones benéfico-docentes cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades muy reclamadas por el estado actual de la sociedad y no previstas en lo antiguo»;

Considerando que se trata no de una nueva Fundación sino de una filial de la clasificada en 10 de septiembre de 1940 con el nombre de «Iglesia y Escuela del Divino Corazón de Jesús», por lo que no procede su clasificación, sino que su ampliación requiere más bien una autorización del Protectorado amparada en los artículos de la Instrucción más arriba indicados;

Considerando que pueden entenderse los rendimientos mensuales de 12.000 pesetas, con los que se cuenta según el escrito de la Superiora como sobrantes de la Fundación primitiva, que deben emplearse en el mejor cumplimiento del objeto benéfico a completar la dotación de la Fundación clasificada, insuficiente para la reconocida utilidad pública que tiene dicha obra pía en el distrito de Tetuán de las Victorias como ampliación de la misma, cuyos fines benéficos no se previó al clasificarla que pudieran tener el radio de acción que hoy reclaman.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto autorizar la ampliación de la Fundación «Iglesia y Escuela del Divino Corazón de Jesús», radicada en la calle del Divino Pastor, número 33, distrito de Tetuán, Madrid, a una nueva Casa abierta en la calle Avenida del Valle, número 32, propiedad de la Congregación de la Doctrina Cristiana de Nuestra Señora de los Dolores, por no proceder la clasificación, al ser más que una Fundación nueva una filial de la ya exist-

tente, clasificada por Orden de 10 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

ORDEN de 18 de agosto de 1955 por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y el número 25 de la Orden ministerial de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial» de este Departamento del día 2 de mayo).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario realizada por la Orden de 15 de julio último («Boletín Oficial» de este Ministerio del día 25), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas: Sección de la Graduada de niños de Alburquerque (Badajoz), al haberse cubierto en el concurso-oposición. Unitaria de niños número 1 de Algodonales (Cádiz), por no haberse anunciado en los concursillos. Unitaria de niñas de Cusanca-Tellado, Ayuntamiento de Iríjo (Orense), por reintegro de su titular. Unitaria de niños de Osera, Ayuntamiento de Cea, por ser de régimen especial.

3.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de la adjudicación de destinos que figuran en la primera relación adjunta a esta Orden.

4.º Conceder las renunciaciones a las Escuelas que obtuvieron los Maestros que concursaron acogidos al número 14 de la citada Orden ministerial de 16 de abril de 1955, señalándose un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que puedan ser reclamadas las plazas renunciadas por aquellos concursantes que las hubiesen incluido en su petición del turno voluntario con antelación a la que se le adjudicó. Las Delegaciones Administrativas que reciban dichas peticiones las remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria al día siguiente de finalizado el plazo que se concede, y aquellas que no reciban ninguna de esta clase de peticiones lo comunicarán por telégrafo en la misma fecha.

Los Maestros que obtengan estas plazas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras Escuelas, producirán vacante, con efectos de esta fecha, en la Escuela que por esta Orden se le adjudique.

5.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que en relación aparte y por orden alfabético se enumeran.

6.º Desestimar las reclamaciones que se detallan en la respectiva relación por no asistir derecho a los interesados.

7.º Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos de los concursantes a quienes les corresponde como consecuencia de las nuevas peticiones o reclamaciones estimadas, así como aquellos que habiendo obtenido Escuela en la adjudicación provisional quedan sin plaza en el turno de este concurso que se indica.

8.º De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria la posesión del nuevo destino tendrá lugar an-

te la Junta Municipal correspondiente desde el día 1 al día 15 de septiembre próximo, con efectos del día 1 de dicho mes, causando baja oficial en sus Escuelas de procedencia el día 31 de los corrientes.

Las Maestras en excedencia especial para casadas que no consuman plaza y las que por esta Orden pasan a dicha situación especial tomarán posesión del destino obtenido en el plazo señalado ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan.

Las diligencias, tanto de cese como de posesión, se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro, sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos formulen dichas diligencias, bastando para la del cese la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

9.º Tanto los Maestros propietarios como los supernumerarios que hayan obtenido plaza en este concurso cesarán en las Escuelas que actualmente sirven y en las circunstancias profesionales en que se hallen, excepto las Maestras casadas excedentes que reintegren consumiendo plaza, y estarán obligados a posesionarse de sus nuevos destinos en la forma y plazos señalados en el número anterior, aun en el caso de que no resulten desplazados de los que provisionalmente están desempeñando.

10. Los Maestros que resulten desplazados se reintegrarán, con efectos de 1 de septiembre próximo, a sus Escuelas de procedencia si fuesen titulares de otras, u obtendrán nuevo destino con carácter provisional en la forma señalada por el artículo 80 del Estatuto (ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial correspondiente, en la sesión que este organismo celebre el primer sábado después de elevados a definitivos los concursos especiales de traslados a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, Escuelas de párvulos y maternales y graduadas anejas), si se tratase de supernumerarios o de Maestros sin Escuela en propiedad.

Cuando los desplazados tengan la condición de consortes podrán formular nueva petición de destino provisional para vacante de la localidad o término municipal en que sirva su cónyuge como comprendidos en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, si bien no estarán obligados a acompañar la documentación exigida por la Orden ministerial de 13 de noviembre del mismo año si el destino del que son desplazados lo obtuvieron por tal condición de consortes y no han sufrido alteración las preferencias que entonces alegaron para ello; en caso contrario acompañarán a la instancia la documentación que previene dicha Orden ministerial. Estas peticiones, que se dirigirán a los Presidentes de las Comisiones Permanentes, se ordenarán con las que estén pendientes de resolución por las preferencias señaladas en el artículo 75 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952), y de existir vacante podrán ser resueltas en la sesión a la que se hace referencia en este número.

Realizados los nombramientos de los Maestros comprendidos en cualquiera de las situaciones señaladas en el artículo 80 del Estatuto, las Comisiones Permanentes cubrirán las vacantes que resten con Maestros interinos, conforme a las listas aprobadas por esa Dirección General de Enseñanza Primaria.

11. En los desplazamientos que se produzcan en Grupos escolares y Escuelas graduadas se determinarán los ceses por el siguiente orden:

a) Interinos, en primer lugar el de posesión más reciente, y así sucesivamente.

b) Maestros que sirvan con carácter provisional o supernumerarios, por orden de posesión más reciente, en el Grupo o graduada, sin tener en cuenta la vacante que desempeñen, y en caso de empate, la fecha más moderna del nombramiento o el número más alto del Escalafón o de la promoción a que pertenecan; los provisionales que sirvan tales destinos por haber sido nombrados por su condición de consortes no serán desplazados en tanto existan en el Grupo o graduada Maestros provisionales que no tengan la citada condición; de producirse sus desplazamientos se seguirá entre ellos el orden inverso establecido como preferencia en el artículo 75 del Estatuto.

Este criterio se seguirá también en cuantos desplazamientos ocurran durante el próximo curso escolar.

12. Las Delegaciones Administrativas se participarán mutuamente los datos e incidencias de los Maestros que sirvan en su provincia y han de reintegrarse a la de su procedencia, así como cuantas comunicaciones puedan interesarse para el más exacto cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

13. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso general de traslados, y contra la misma podrá interponerse ante este Departamento, y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el término de quince días de la publicación de esta Orden, recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1955.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones

La Maestra destinada a la unitaria de niñas de Tirgo (Logroño), es doña María Consolación Gonzalo Zubietta, procedente de Artaza (Alava).

La procedencia de don Rafael Sánchez Díaz es Navaridas (Alava).

El destino obtenido por don Felipe Morcillo Romero es, la unitaria de niños número 1 de Lezuza (Albacete), y el de don Joaquín Temes Alvarez es la sección Graduada de Centellas (Barcelona).

La Maestra destinada a la escuela mixta de Los Mardos (Albacete) es doña Jesús García Ruiz.

La escuela adjudicada a don Alfonso Navajas Navajas es la unitaria número 2 de Fábricas de San Juan, Ayuntamiento de Riopar (Albacete).

El destino obtenido por don Joaquín García Sánchez es la unitaria de niños número 1 de Monforte del Cid (Alicante).

La procedencia de la Maestra doña María del Carmen Arenas Vicedo es Benimaurell (Alicante), y la de doña Inés Rá-sines Sánchez es Hurchillo (Alicante).

La situación profesional de don Antonio Pino Hortigüela es la de excedente de Alcoy (Alicante).

La escuela adjudicada a doña Emilia Rodríguez Rodríguez es la unitaria de Micerces de Tera (Zamora).

La Maestra destinada a Aldán (Pontevedra) es doña María de los Angeles Iglesias Aláez.

La procedencia de la Maestra doña Angeles Tirante Iglesias es Poblado Queipo de Llano, Puebla del Río (Sevilla).

La escuela adjudicada a don Manuel Rodríguez Carrasco es la unitaria de hijos número 4 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

El destino obtenido por doña Aurora Cubillas de la Sota es la sección de la Graduada «Rajeta» de San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).

SEGUNDA RELACION

Renuncias

Maestros comprendidos en el número 14 de la Orden de convocatoria a quienes se les admite la renuncia que presentan por no haber coincidido con sus cónyuges en el mismo Ayuntamiento:

Doña María Guadalupe Alonso Vicario, de Peñaranda de Duero (Burgos).

Doña María Salomé Benito Bagües, de Paniza (Zaragoza)

Doña Josefa Buján Fernández, de Iglesia-Piñeira (Lugo).

Doña María Díaz González, de Monforte de Lemos (Lugo).

Don José Manuel Díez Alberca, de Gallegos del Campo (Zamora).

Doña Fe Díez Hernández, de Sanquillo de Cabezas (Segovia).

Doña Angeles Fernández Prado, de Los Cortijos (Ciudad Real).

Don Julián Fernández Vicario, de Santa María del Mercadillo (Burgos).

Don Joaquín González Fernández, de Miralrio (Guadalajara).

Don Francisco José Marcos Vilela, de Gondar (Lugo).

Don Ildefonso Miranda Echazú, de Paniza (Zaragoza).

Doña Antonia Montarelo Mardomingo, de Calabazas de Fuentidueña (Segovia).

Don Tomás Muñoz Gil, de Oliva (Valencia).

Don Florencio Navarro Gaye, de Masoterías (Lérida).

Don Juan Oña Carreño, de Gádor (Almería).

Doña Esperanza Emilia Rodríguez Calle, de Ituero y Lama (Segovia).

Doña Antonia Román Contreras, de La Solana (Ciudad Real).

Don José Santamaría Chavarria, de Peñaranda de Duero (Burgos).

Escuelas renunciadas

Niñas

Manzanares (Ciudad Real), Unitaria número 6. La Poblacuela, Ayuntamiento de Ciudad Real, Unitaria número 1. Tomeñoso (Ciudad Real), sección de la Graduada número 1. Lugo, mixta «Fervedoira». Cabalo, Ayuntamiento Pazos de Borbén (Pontevedra), mixta. Lastras de Cuéllar (Segovia), Unitaria número 3. La Losa (Segovia), Unitaria. Valverde del Majano (Segovia), Unitaria número 2. Pinseque (Zaragoza), Unitaria número 2.

Niños

Huerta del Rey (Burgos), Sección Graduada. Castellón, Sección de la Graduada «Obispo Climent». Lamas, Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña), Unitaria número 1. Pals (Gerona), Unitaria número 1. Madrid, Unitaria número 6 «Carabanchel Bajos». El Molar (Madrid), unitaria número 1. Topas (Salamanca), Unitaria número 2. Sagunto (Valencia), Unitaria número 3. Belchite (Zaragoza), sección de Graduada.

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Doña Pura Almeida Carretero: Se le anula el nombramiento por tener mal solicitada la plaza.

Doña Eusebia Antón Pérez: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María de los Dolores Argemi Elias: No consume la plaza que se le adjudica.

Doña María de las Nieves Arregui Fernández: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Esther del Barrio Bañuelos: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María de las Mercedes Bermúdez

Coira: Se anula el nombramiento obtenido en consortes por doña Delfina Marifio Sánchez al no tener en 31 de agosto de 1954 la condición de «familia numerosa», si bien la Escuela que reclama se adjudica a otra concursante.

Doña Asunción Cabezas Marín: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Rafaela Cabrera Peláez: Se le admite su petición por el turno de consortes, si bien no le corresponde ninguna de las Escuelas que solicita.

Doña Clementina Calvo Pascual: Se le adjudica la Escuela que reclama. Don Bernardino Corral Devesa: se anula el nombramiento de don Antonio Consuegra Rodríguez, ya que su cónyuge, en 31 de agosto de 1954, no era Maestra de Barcelona, si bien la plaza que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don Manuel Crecente Vega: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Isabel Crespo Nazara: Se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, si bien la Escuela se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María Dominguez Torres: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Tomás Fernández Cruz: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Pilar Fernández Valdeolmillos: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María de los Angeles Ferrer Morera: Se anula el nombramiento de la señora Gil Fresnedo, ya que su cónyuge, en 31 de agosto de 1954, no servía en Tarrasa, si bien la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María del Rosario García Pérez: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Pascual García Puyo: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Manuel Garzarán Villarroya: Se le adjudica la Escuela que reclama una vez que se rectifica la puntuación del señor Morant Marco, a quien le corresponde un total de 57,239 puntos.

Don Benjamín Gil Caballero: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don José María Gratacos Peracaula: Se le adjudica la Escuela que reclama por haber quedado desierta, ya que en su primera petición no la solicitó como se anunciaba.

Don Juan C. Hervada Velasco: Se le adjudica una de las plazas que solicita.

Don Antonio Inglés Díaz: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Soledad Jimeno Meliá: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Luz Lamas Rivera: Se le adjudica la plaza que reclama.

Doña Valentina María Pilar López Veganzones: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Emilia Marcos Calvo: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Antonio Mari Torres: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Asunción Martín Martín: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Justo Martínez Manzanáres: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Iluminada Morales Amado: Rectificándose la puntuación de doña María del Rosario Espino Cano, a quien le corresponde un total de 7.425.

Doña Dolores Moreno Plaza: Se rectifica el turno a que corresponde la sección de la graduada «Santa Florentina», de Cartagena, proveyéndose por el turno voluntario al haberse cubierto por el de consortes la última provista en dicha ciudad.

Don Julián Moya González: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Consuelo Olcina Rebolledo: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Antonio Angel Olivares Sánchez: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Adela Pardo Calvo: Se le adjudica Escuela sin consumir plaza.

Doña Leocadia Pérez Baeza: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Enrique Pérez San Pedro: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Tomás Quesada Casco: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María del Rosario Romero Abella: A la Maestra contra la que reclama se le anula el nombramiento obtenido por no ser familia numerosa en 31 de agosto de 1954, si bien la Escuela se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Concepción Ros Aparicio: Si bien la Escuela que reclama se adjudica por consorte, al corresponder al turno voluntario la sección de la Graduada «Santa Florentina» de Cartagena.

Doña María del Carmen Ruiz Torroba: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Joaquín Sala Vilella: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Agustina Sánchez Fernández: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Eusebia Sánchez García: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Teresa Sanjurjo Segura: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Luis Santos Pintado: Se le adjudica la Escuela que reclama, al haber quedado desierta.

Don Honesto Sanz Pareja: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Salvador Serramia Nin: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María del Pilar Sotorrio González-Quevedo: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Alfonso de la Torre Fidalgo: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Florindo Vieites García: Se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Dolores Yañez García: Anulándose el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, si bien la plaza se adjudica a concursante con mayor derecho.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña Palmira Aguilar Jiménez: Porque el cónyuge de la Maestra contra la que reclama ejerce su cargo en propiedad, conforme acreditó en certificación expedida por la Audiencia Territorial de Granada.

Doña María Almoina Mateos: Porque el hecho de haber recurrido la Orden que la sancionó no impide la ejecución de la misma estando comprendida en el grupo segundo del voluntario, por haber perdido la Escuela en que servía por la propia sanción.

Don Antonio Alonso y Alonso: Porque la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Madrid al señor López Múgica es la que en derecho le corresponde.

Don Angel Allué Horna: La Escuela que se le adjudicó la solicitó el interesado, y los destinos obtenidos son irrenunciables, según previene el artículo 69 del Estatuto.

Don Victoriano Andrés Esteras: La puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Zaragoza, 33,537, quedó firme al no haber reclamado contra ella, como la propia Delegación confirmó en fecha 8 de junio último.

Doña Silvana Arambarri Olarte: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Agustina Baella Terre: La Escuela que reclama no la solicitó; en su instancia figura Unitaria número 3, y no la número 2, como se anunció.

Don Juan Barrios Fernández: Las Escuelas que reclama no se anunciaron en el concurso.

Doña Irene Benavent Carbó: No solicitó la Escuela que reclama; en su petición figura la Unitaria número 1 y no la número 2, como se anunció.

Don Marcelino Blanco Jiménez: La Escuela que solicita queda eliminada del concurso, por no haber sido anunciada a los concursillos, a los que está reclamada.

Doña Raquel Blanco Leal: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Hermenegilda Bravo Martínez: La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor puntuación.

Doña Catalina Cabrero Ruiz: La Escuela que reclama fué adjudicada a la señora Pérez García, con mayor puntuación.

Doña Josefa Calles Alcalde: La Escuela que reclama la solicitó mal; en su petición figura la localidad de Melilla y no Chafarinas, como se anunció.

Don Enrique Castellano Castillo: La Escuela que solicitó fué la de la localidad de Benia y no Santa Eulalia, como reclama.

Don José Castro Outeiral: La puntuación que le ha sido otorgada al Maestro contra el que reclama es la que en derecho le corresponde.

Doña Rita Costa Soler: La puntuación de la Maestra contra la que reclama es la que en derecho le corresponde.

Don Francisco T. Díaz López: La puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Cádiz es inferior a la del Maestro contra el que reclama, a la cual quedó firme al no haberla impugnado.

Don Saturnino de Diego Escudero: La Escuela que reclama no se anunció al concurso; en cuanto a su puntuación, quedó a todos los efectos como excedente de Barcelona, ciudad donde no prestó servicios.

Doña María Teresa Fernández Castro: La Escuela que reclama no la solicitó como se anunció.

Doña Trinidad Galán Navarro: Los derechos de Familia Numerosa los adquirió a partir del 13 de noviembre de 1954, fecha en que le fué expedido el título de beneficiario a su cónyuge; por tanto, con posterioridad al 31 de agosto del pasado año.

Don Tobias García-Argüelles y García-Argüelles: No obtuvo plaza al haberse adjudicado a concursantes con mayor derecho todas las vacantes que solicitó.

Doña María Luisa García de Galdiano y García de Galdiano: La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Doña Josefa García García: La Escuela que reclama corresponde al turno voluntario, por haberse provisto en consortes la última vacante de la capital.

Doña Amanda González Arrojas: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Francisca Guerrero Moreno: El derecho de consortes puede ejercitarse dentro del término municipal; por ello la Maestra contra la que reclama obtuvo la Escuela de Bobadilla, Ayuntamiento de Granada.

Don Vicente Gutiérrez Gimeno: Por no haber sido presentada por conducto reglamentario, si bien se rectificó la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa de Valladolid a don Evaristo García Pérez, a quien le corresponde un total de 78.010 puntos.

Doña María Dolores Guzmán García: La puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Granada fué la de 97.760, que quedó firme al no haber reclamado contra ella.

Doña Trinidad Hernández Sánchez: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María del Pilar Julios Belmonte: La puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Granada fué la de 25.843, inferior a la de la Maestra contra la que reclama.

Doña Carmen Lavín Cobo: La Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por el turno de consortes por reunir las condiciones señala-

das para ello al no ser ya Maestra propietaria de la localidad cuya plaza solicita.

Don Eduardo López García: El Maestro contra el que reclama pudo participar en el concurso por el turno de consortes al estar considerada su cónyuge como Maestra de Lugo.

Doña Alicia Nerea Llanos Medina: La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Doña Adela Mangas Zambrano: El estar en posesión de la Medalla de Campaña no le da preferencia alguna en el concurso.

Doña Elena Méndez Iglesias: La Escuela que reclama como vacante anunciada al concurso se proveyó en el mismo, en el cual debió participar la interesada si aspiraba a la plaza que solicita.

Doña María del Pilar Mira Huerta: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María Nieves Molinuevo Aldama: La Escuela que reclama la solicitó mal la interesada; en su petición solicita la localidad de Oquendo y no Santa María de Oquendo, como se anunció.

Don Gabriel Nogueira Agullá: El Maestro contra el que reclama, al reunir las condiciones exigidas para concursar por el turno de consortes, le asiste el derecho a obtener la Escuela que se le adjudicó.

Doña Joaquina Noguera Lorenzo: No puede participar en el concurso general por no pertenecer al Escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Don Rafael Ortega Fernández: La Escuela que reclama corresponde al concurso-oposición, ya que la última cubierta en Baena en el pasado año fué por el turno voluntario, correspondiendo por ello la unitaria número 9 al concurso-oposición, y la número 7, al turno de consortes, cubierta en este concurso por el turno voluntario.

Don Joaquín Ortigueira Núñez: La Escuela en que sirve el Maestro contra el que reclama está clasificada como rural por Orden ministerial de 1 de julio de 1949.

Don José Otero Fernández: El Maestro contra el que reclama puede obtener la Escuela que se le adjudicó por consortes por ser del mismo término municipal y no estar en Golada, capitalidad del Municipio.

Don Marcial Pantín Folgar: La Escuela que reclama no se anunció al concurso.

Doña María Amalia Pastor Crespo: Por oponerse el artículo 69 del Estatuto.

Doña Concesa Pastrana Flórez: La puntuación que alcanzó la interesada, 22.760, es inferior a la de la Maestra que obtuvo la Escuela que reclama.

Doña Antonia Pedraza Utrera: La puntuación que la Delegación Administrativa de Salamanca otorgó a la Maestra contra la que reclama es la que en derecho le corresponde.

Doña María de los Angeles Trinidad Príncipe Fernández: La Maestra contra la que reclama alcanzó mayor puntuación por acreditar un día más de servicios que la interesada.

Doña Odilia Quiros Menéndez: La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Don Luis Regueira Sánchez.—Las Escuelas que solicitó se adjudicaron a concursantes con mayor derecho, si bien se le adjudica plaza conforme a sus deseos.

Doña Vicenta Rivas Royo: La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Don Eugenio Rodríguez Arias: Se le adjudicó la Escuela para la que ha sido nombrado, por estar obligado a obtener destino en propiedad y haberse cubierto todas las vacantes de la provincia de Madrid.

Doña María Luisa Rodríguez García: La Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Don Miguel Rodríguez López: La puntuación del Maestro contra el que reclama es la que en derecho le corresponde.

Doña María del Rosario Romero Caballero: La puntuación que le corresponde a la Maestra contra la que reclama es la de 15.000 puntos, o sea, 3.000 por funcionario de este Ministerio, 10.000 por cinco hijos y 2.000 por separación.

Don Julián Roquer Ruiz: La Escuela de Mecerreyes se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María Jesús Ruiz López: La Maestra contra la que reclama tiene mayor puntuación al corresponderle una calificación total de 7.50, quedando en tal sentido rectificadas.

Doña Teresa San Román San Román: La Maestra contra la que reclama tiene preferente derecho por mejor número de la promoción.

Don Herminio Santamaría Maupetit: El Maestro contra el que reclama, al reunir las condiciones exigidas para el turno de consortes, puede concursar y obtener la Escuela que se le adjudicó.

Doña María Sarandeses Martínez: La Escuela que reclama fué publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 16 de mayo de 1955 como Unitaria de niñas número 2, y la reclamante no la solicitó con tal numeración.

Don Mauriano Saucha Bellido: Los empleados de la Compañía Telefónica no son funcionarios del Estado.

Doña María del Carmen Tejerina Fernández: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don José María Todolí Ciscar: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho, si bien se rectifica la puntuación del señor Morant.

Doña María Clara Torne y Pérez: La Escuela que reclama no se anunció al concurso por ser de régimen especial.

Doña Justa Torres de la Torre: La Maestra contra la que reclama puede participar en el concurso por el turno de consortes por reunir las condiciones señaladas para exo, al no ser ya Maestra propietaria de la localidad cuya plaza solicita.

Don Segismundo Vaillo Pastor: La Escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó.

Doña Vicenta Valbuena González: La Maestra contra la que reclama acreditó que su cónyuge está adscrito a la Comisión Inspectora provincial de Mutilados, con residencia en Puebla de Lillo (León), y la interesada no justifica los extremos en que funda su reclamación.

Doña Margarita Vázquez Sarasola: La Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don José Manuel Vázquez Senra: La puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Orense es la que en derecho le corresponde.

Don Felipe Verdejo Iglesias: Los servicios que se califican a efectos de concurso son los prestados día por día al frente de la Escuela, y, por otra parte, la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa de Madrid quedó firme al no haber reclamado contra ella, toda vez que el recurso de queja que formuló no es la reclamación prevista contra las puntuaciones del concurso.

Don Manuel Vicedo Chorro: La Escuela que reclama no la solicitó.

Don Luis Villaverde García: La puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Pontevedra es la que en derecho le corresponde.

Doña Concepción Yesares Ruiz de Valdivia: La Maestra contra la que reclama puede obtener la Escuela que se le ha adjudicado por servir su cónyuge dentro del término municipal.

Don Vicente Zas Espiño: La Escuela que reclama no está anunciada en el concurso, y se le adjudica una de las plazas desiertas.

QUINTA RELACION

Nuevos destinos

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	Preferencias	D E S T I N O
M A E S T R A S			
Turno de consortes			
D. ^a Maria Carmen Vilalta Farré	Pujalt (Lérida)	2,50 puntos.	Cervera (Lérida), sección graduada.
D. ^a Rosa Sanchez Cabello	Alora (Málaga)	A), Dos hijos. Dos años.	Málaga, sección graduada número 9.
D. ^a Josefa Palazon Lopez	Mobinos-Marfagnes (Murcia)	6,00 puntos.	San Antonio Abad. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), unitaria.
D. ^a Maria Soledad Jimeno Meliá	Vélez Blanco (Almería)	6,00 »	Camino de Alcantarilla. Ayuntamiento de Murcia, unitaria.
D. ^a Cándida Martinez Contreras	Cehugin (Murcia)	4,50 »	Espardo. Ayuntamiento de Murcia, unitaria número 6.
D. ^a Maria Esther del Barrio Bañuelos.	Gatica (Vizcaya)	A), un hijo. Dos meses quince días.	Bilbao (Vizcaya), unitaria «Arriaga».
Turno voluntario			
D. ^a Catalina Cabrero Ruiz	Talarrubias (Badajoz)	77,119 puntos.	Tarragona, unitaria número 5.
D. ^a Maria Pilar Villoslada Montero	Almedilla (Córdoba)	77,005 »	Córdoba, unitaria número 10.
D. ^a Clementina Calvo Pascual	Campo de Criptana (Ciudad Real)	75,467 »	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), unitaria número 6.
D. ^a Pilar Coto Sánchez	San Isidro (La Coruña)	66,036 »	Ames-Bertambans (La Coruña), unitaria.
D. ^a Maria Pilar Marsab Espasa	Valls (Tarragona)	61,320 »	Tarrasa (Barcelona), sección graduada número 3.
D. ^a Remedios Garcia Priego	Vellica (Cuenca)	61,050 »	Cartagena (Murcia), sección graduada «Santa Florentina».
D. ^a Maria Jacob Lopez	Saa (Lugo)	58,571 »	Santa Maria de Muja. Ayuntamiento de Lugo, mixta.
D. ^a Olimpia Garcia Delgado	Ledrada (Salamanca)	50,460 »	Elche (Alicante), unitaria número 14.
D. ^a Maria Consuelo Oicina Rebolledo.	Buena (Teruel)	46,766 »	Teruel, mixta «La Gasconilla».
D. ^a Alicia Viano Garcia	Proval de Viñas (La Coruña)	43,651 »	Pedregas. Ayuntamiento de Castro de Rey (Lugo), mixta.
D. ^a Adela Pardo Calvo	Excedente especial, casada, de la provincia de Zaragoza	25,779 »	Almansa (Albacete), mixta «Sanuario Nuestr. Señora de Be-len»—No consume plaza.
D. ^a Victorina Ajona Echarte	Barbarin (Navarra)	24,424 »	Legazpia (Guipuzcoa), sección graduada.
D. ^a Leocadia Pérez Baeza	Las Notias (Almería)	24,027 »	Aguilas (Murcia), sección graduada número 1.
D. ^a Maria Carmen de la Fuente de la Fuente	Miñambres de la Valduerna (León)	21,000 »	Sacajos, Ayuntamiento de La Bañeza (León), mixta.
D. ^a Maria Fuido Davila	Villamestias (Caceres)	19,000 »	Majadas (Caceres), sección graduada.
D. ^a Maria Fe Vila Pena	Excedente de la provincia de Lugo	11,215 »	Belmez de la Moraleda (Jaen), unitaria número 2.
D. ^a Maria Rosario Garcia Pérez	Santullano (Oviedo)	10,264 »	Bascones, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), unitaria.
D. ^a Iluminada Morales Amado	Llanos de la Concepción (Las Palmas)	10,243 »	San Fernando, Ayuntamiento de Moja (Las Palmas), unitaria.
D. ^a Maria Agustina Sanchez Fernán-dez	Vaidemora (Oviedo)	10,105 »	Santianes, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), unitaria.
D. ^a Pilar Fernández Valdeolmillos	Cillamayor (Palencia)	8,673 »	Hornillos de Cerrato (Palencia), unitaria.
D. ^a Valentina Maria Pilar López Ve-ganzones	Rehabilitada de la provincia de Burgos	6,973 »	Saturarán, Ayuntamiento de Mobarico (Guipuzcoa), mixta «Mis-quia».
D. ^a Maria Domínguez Torres	Excedente provincia de Tenerife	6,265 »	San José, Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife), unitaria.
D. ^a Eusebia Antón Pérez	San Martín de Don (Burgos)	6,000 »	Baños de Río Tobia (Logroño), unitaria número 3.
D. ^a Manuela Monge Pipel	Imón (Guadalajara)	4,038 »	La Riba de Santuste (Guadalajara), unitaria.
D. ^a Eusebia Sanchez Garcia	Campillo (León)	3,000 »	Nava de Bejar (Salamanca), unitaria.
D. ^a Maria del Carmen Garcia Maltas	Alba de los Cardaños (Palencia)	2,862 »	Cevico de la Torre (Palencia), unitaria número 1.
D. ^a Teresa Sansurjo Segura	Barrio La Parte (Burgos)	2,855 »	Montañana, Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), mixta.
D. ^a Angela Sánchez Rodríguez	Villoviado (Burgos)	2,855 »	Garcernandez (Salamanca), unitaria número 2.
D. ^a Maria Asunción Marín Martín	Barrio de Santa Cruz (Burgos)	2,855 »	Valcabado de Roa (Burgos), mixta.
D. ^a Fiora Hernández Herrero	Cocullina (Burgos)	2,855 »	Lagruilla (Salamanca), sección graduada.
D. ^a Asunción Cabezas Marín	Santa Maria Garoña (Burgos)	2,848 »	Ayoza (Valencia), sección graduada.
D. ^a Maria Luisa Cabezas Marín	Cuezva (Burgos)	2,848 »	Tous (Valencia), unitaria.
D. ^a Maria Luz Lenas Rivera	Arrentevino (Orense)	2,841 »	Cerdeira, Ayuntamiento de Junquera de Ambia (Orense), mixta.
D. ^a Maria Teresa Pascual Gallego	Las Casas (Albacete)	2,834 »	El Payo (Salamanca), unitaria número 1.
D. ^a Maria Nieves Arregui Fernandez.	Busmunte (Oviedo)	2,820 »	Cocañin, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Ovie-do), unitaria.
D. ^a Rosa Maria Zudaibe Hernández	Salcedo (Alava)	0,647 »	Andoin, Ayuntamiento de Asparraga (Alava), mixta.
D. ^a Emilia Moraza Argote	Tobera (Alava)	0,647 »	Pangia, Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), mixta.
D. ^a Maria Paz Pescador Reyero	Espina de Tremor (León)	0,640 »	Berriatua (Vizcaya), unitaria.

D. ^a María Pilar Sotorrío González-Quevedo	0.633	»	N.º 444. Op. 1953.	Villasuso, Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Santander), mixta.
D. ^a Paula Alonso Gil	0.633	»	N.º 680. Op. 1953.	Hermedes de Cerrato (Palencia), unitaria.
D. ^a Carmen Martínez Dorce	0.619	»	N.º 65. Op. 1953.	Gestagar (Valencia), unitaria número 2.
D. ^a María Magdalena Campos Espiga	0.619	»	N.º 342. Op. 1953.	Tormantos (Logroño), unitaria.
D. ^a Mariñela F. Muñoz Iglesias	0.619	»	N.º 483. Op. 1953.	Mogarráz (Salamanca), unitaria.
D. ^a Emilia Marcos Calvo	0.605	»	N.º 100. Op. 1953.	Cerralbo (Salamanca), unitaria.
D. ^a María Carmen Ruiz Torroba	0.598	»	N.º 215. Op. 1953.	Pascuales, Ayuntamiento Ochando (Segovia), mixta.
D. ^a Catalina Martín Reyero	0.598	»		Alconada (Salamanca), mixta.
D. ^a Juana Fernández Uterga	0.591	»		Alayor (Balears), sección graduada.

Maestras comprendidas en el número 22 de la Orden de convocatoria

D. ^a María Concepción Casas Cerezo	N.º E. 8.539/206.	Proval. de Torrecilla de Cameros (Logroño)	unitaria.
D. ^a Desamparados Portales Grancha	C.º 1941.	Excedente de la provincia de Valencia	La Pobleta, Ayuntamiento de Andilla (Valencia), unitaria.

Maestra a quien se le adjudica destino libremente por no haberle correspondido ninguna de las vacantes que solicitó

D. ^a María Almolina Mateos	56.903 puntos.	Proval. de Córneas (Orense)	Aguis, Ayuntamiento de Blancos (Orense), mixta.
---	----------------	-----------------------------	---

Maestras a quienes se les adjudica destino libremente por no haber solicitado en el concurso estando obligadas a ello

D. ^a Dolores Jiménez Martínez		Procedente de Torre Cardela (Granada) y con traslado fuera de la provincia	Alfarrate (Málaga), unitaria número 1.
D. ^a María Teresa Cortón Álvarez		Villarín (Lugo)	Aldurfe-Ferreira Bella, Ayuntamiento de Ríotorto (Lugo), mixta
D. ^a María Socorro García Dominguez		Proval. de Villaverde (Madrid)	Berzosa de Lozoya (Madrid), mixta
D. ^a Esperanza María Jesús Pla Muñoz		Rehabilitada, proval. de Oviedo	Abraido, Ayuntamiento de Taramundi (Oviedo), mixta.

M A E S T R O S

Turno voluntario

D. Rogelio Navarrete Guillén	92.829 puntos.	Velilla de Ebro (Zaragoza)	La Estación, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), unitaria.
D. Fidel Santiago Guirao	80.764	Fuensanta de Martos (Jaén)	Barcelona, sección graduada número 4. «San Raimundo de Peñafort».
D. Evaristo García Pérez	78.010	Vecilla de Valderaduey (Valladolid)	Segovia unitaria número 3
D. Licesio Augusto Piedra Almeida	74.788	Vega de Valdeironco (Valladolid)	Bubao (Vizcaya), unitaria «Larrasquitua».
D. Angel T. Rebollo Pachón	73.918	Andramari (Vizcaya)	Bilbao (Vizcaya), unitaria «Axpe».
D. Luis Iglesias Lage	69.563	Sobrado de los Monjes (La Coruña)	Piedralonga, Ayuntamiento de La Coruña, unitaria.
D. Francisco Vicente Climent Nalda	67.957	El Algar (Murcia)	Gandía (Valencia), sección graduada «Cervantes».
D. José María Gratacós Peracaula	67.462	La Cana (Gerona)	Montella (Lérida), unitaria.
D. Manuel Garzán Villarroya	65.783	Villamarchante (Valencia)	Gandía (Valencia), sección graduada «San Francisco de Borja».
D. Eduardo H. Arévalo Arias	34.808	Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	Cádiz, unitaria número 16.
D. Joaquín Sala Viella	33.945	Guaita (Gerona)	Pals (Gerona), unitaria número 2.
D. Antonio Angel Olivares Sánchez	33.855	Espiel (Córdoba)	Palma del Río (Córdoba), sección graduada «Joaquín Costas».
D. Antonio Inglés Díaz	28.144	Totana (Murcia)	Fuente Alamo (Murcia), sección graduada.
D. Luis Santos Pintado	27.843	Excedente prov. de León	Sobrado (León), unitaria
D. Manuel Crecente Vega	24.760	Valdepareas (Oviedo)	Vieiro, Ayuntamiento de Viveiro (Lugo), unitaria.
D. Antonio Otero Pérez	21.753	Folgueras (Oviedo)	Apegondo (La Coruña), unitaria.
D. Vicente Cordero Manjarín	19.445	Luanco (Oviedo)	Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega (León), unitaria número 1.
D. Pasqual García Puyo	19.166	Miedes de Aragón (Zaragoza)	Alcañiz (Teruel), unitaria número 2. «San José».
D. Francisco Gómez Valle	19.000	Talavera la Real (Badajoz)	La Codosera (Badajoz), unitaria número 2.
D. Eirundo Viétes García	17.000	Juaneles-Prada (Lugo)	Comillas (Santander), sección graduada.
D. Eirundo Pérez San Pedro	17.000	Castrillo de la Vega (Burgos)	Dueñas (Palencia), sección graduada.
D. Tomas Quesada Casco	15.843	Palacios de la Sierra (Burgos)	Mecerreyes (Burgos), unitaria número 2.
D. Juan C. Hervada Velasco	14.498	Excedente prov. de Valladolid	Hontoria del Pinar (Burgos), unitaria número 2.
D. Honesto Sanz Pareja	14.430	Solana del Pino (Ciudad Real)	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), sección graduada núm. 1.
D. Luis García de la Barrera y de la Peña	12.664	Excedente de la prov. de Badajoz	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), unitaria número 1.
D. Alfredo López Balseiro	10.221	Pino (Lugo)	Cristo de Adecán, Ayuntamiento de Alfoz (Lugo), unitaria.
D. Tomás Fernández Cruz	9.793	Excedente de la prov. de Madrid	Arcos de la Frontera (Cádiz), unitaria número 8.
D. Epiranio Lupián Villar	7.741	Excedente de la provincia de Sevilla	Castiblanco de los Arroyos (Sevilla), unitaria número 2.
D. José Luis Vázquez de Prada Melero	6.603	Excedente de la provincia de Valladolid	Lomoviejo (Valladolid), unitaria.
D. Julián Roquer Ruiz	5.799	Excedente de la provincia de Burgos	Cubillo del Campo (Burgos), unitaria.
D. Julián Moya González	5.358	Boceguillas (Segovia)	San Cristóbal de Cuéllar (Segovia), unitaria.
D. Vicente Augustín Augustín		Fuente Nueva (Granada)	Huescar (Granada), sección graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	P R O C E D E N C I A	P R e f e r e n c i a s	D E S T I N O
D. Vicente Zas Espiño	Excedente de la provincia de Lugo	5.028 puntos.	Moides y Hermide, Ayuntamiento de Borjas (León), unitaria.
D. Alfonso de la Torre Fidalgo	Excedente de la provincia de Zamora	5.000 »	Asparigos (Zamora), unitaria número 1.
D. Teodoro García Moreno	Excedente de la provincia de Burgos	4.009 »	Olmillos de Sasamón (Burgos), unitaria.
D. Eusebio Emiliano Martín Fiórez	Excedente de la provincia de Valladolid.	3.675 »	Piñel de Abajo (Valladolid), unitaria.
D. Antonio Mari Torres	Forés (Tarragona)	2.862 »	San Carlos, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio (Balears), unitaria.
D. Justo Martínez Manzanares	Manolar (Burgos)	2.855 »	Ausejo (Logroño), unitaria número 1
D. Juan Guasch Guasch	Algar de Mesa (Guadalajara)	2.785 »	San Vicente, Ayuntamiento de San Juan Bautista (Balears), unitaria.
D. Primitivo Fernández Fernández	Excedente de la provincia de Valladolid.	2.709 »	Vaidearcos de la Vega (Valladolid), unitaria.
D. Salvador Serramiá Nin	Ullgemolins (Tarragona)	1.640 »	Corruñuela (Tarragona), unitaria número 1.
D. Bernardo Alonso Avedillo	Santullán (Santander)	0.605 »	Litos, Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora), unitaria.
D. Donato Benito García	Camarena de la Sierra (Teruel)	0.598 »	Marcilla de Campos (Palencia), unitaria.
D. Benjamín Gil Caballero	Traid (Guadalajara)	0.584 »	Villaralto (Córdoba), unitaria número 4.
D. Manuel Fernández de Sevilla Pa- checo	Driebes (Guadalajara)	0.549 »	Torre de Juan Abad (Ciudad Real), sección graduada.
D. Jaime Iniguez Cano	Huertezuelas (Ciudad Real)	0.528 »	Luque (Córdoba), unitaria número 2.
D. Victor Estarreado Ruiz	Excedente de la provincia de Zaragoza.	0.271 »	Codos (Zaragoza), unitaria número 1.
Maestros comprendidos en el número 22 de la Orden de convocatoria			
D. Diego Carrillo Romero	Proval. de Anorías (Albacete)	N.º E. 8.163/203 bis.	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), sección graduada número 1.
D. José Fernández Cañete	Supernumerario provincia Granada	N.º E. 22.663	Orce (Granada), unitaria número 3.
D. Juan Bautista Delgado Cadahia	Proval de Vilela-Taboada (Lugo)	N.º E. 25.857	Pereda de Ancares, Ayuntamiento e Candín (León), unitaria.
D. Ramón Sempere Quilis	Excedente de la provincia de Alicante	N.º 531. Op. 1941.	Bogarra (Albacete), unitaria número 1.
D. Luis Riquelme Sánchez	Excedente de la provincia de La Coruña	N.º 1.606. Op. 1941.	Pinos, Ayuntamiento de San Emiliano (León), unitaria.
D. Rodolfo Martínez Ganuza	Excedente de la provincia de Logroño	N.º 128. Op. 1951.	Igea (Logroño), unitaria número 2.
Maestro a quien se le adjudica destino libremente por no haberle correspondido ninguna de las vacantes que solicitó			
D. Manuel Cerro Flores	Proval. de La Dársena (Sevilla)	N.º E. 26.000.	Bacolatosa (Sevilla), unitaria número 1.
Maestros a quienes se les adjudica destino libremente por no haber solicitado en el concurso estando obligados a ello			
D. Emilio Carretero Alvarez	Supernumerario provincia de Almería	N.º 2.681. Op. 1941.	Benzal, Ayuntamiento de Pulpi (Almería), unitaria.
D. Elias Ollero Piñero	Supernumerario provincia de Cádiz	N.º 288. Op. 1944.	Torre Alvaquime (Cádiz), unitaria número 1.
D. Octavio Lopez Garcia	Supernumerario provincia de Almería	N.º E. 24.768.	Laroya (Almería), unitaria.
D. Juan Etienne Abad	Supernumerario prov. Barcelona	N.º E. 25.305.	Pilar de Jaravia, Ayuntamiento de Pulpi (Almería), unitaria.
D. Luis Estany Golanó	Supernumerario prov. Barcelona	N.º E. 23.835.	Alpéns (Barcelona), unitaria.
D. José Ramón Fernández Alajarin	Supernumerario prov. Barcelona	N.º E. 24.863.	Castelladral (Barcelona), unitaria.
D. Victoriano Martínez Martínez	Supernumerario prov. Barcelona	N.º E. 25.533.	Gargalla, Ayuntamiento de Montmajor (Barcelona), unitaria.
D. Emilio Roja Navas	Proval. de Robiedo de Corpes (Guadalajara)		Alustante (Guadalajara), unitaria.
D. Vicente Corral Gómez	Procedente de Maranchón (Guadalajara)		Aragoncillo (Guadalajara), unitaria.
Concursantes que quedan sin destino a consecuencia de las reclamaciones			
M A E S T R A S			
Turno de consortes			
D.ª Inés García Gómez	Las Barrietas (Vizcaya)	A), tres años y seis días.	Obtuvo destino en la provincia de Navarra.
D.ª Defina Mariño Sánchez	El Santo (La Coruña)	11,50 puntos.	
D.ª Sofia Mengual Boj	Santa Rosalia (Murcia)	1,00 »	Obtuvo destino en la provincia de Navarra.
D.ª Maria Gil Frashedo	Alcudia de Carlet (Valencia)	1,00 »	
Turno voluntario			
D.ª Mercedes Lorda Casirián	Esnoz (Navarra)	34.827 puntos.	
D.ª Maria Arnal Arnal	Villalba Baja (Teruel)	33.105 »	
D.ª Bonifacia González Martín	La Orbadá (Salamanca)	31.926 »	
D.ª Eloísa Pina González	Nuarve (Guipúzcoa)	27.421 »	
D.ª Joaquina Noguera Lorenzo	Cope-Catibardina (Murcia)	24.222 »	
D.ª Josefa Montijano Buendía	Campos Agullas (Murcia)	22.258 »	

D. ^a Pura Almeida Carretero	18.591	»	»
D. ^a Alicia Silvarés Penedo	10.119	»	»
D. ^a María Rosario Espino Cano	7.425	»	»
D. ^a Claudina Fabia Falcón Regalado	5.382	»	»
D. ^a Vicenta Rosa Rodríguez González	2.820	»	N.º E. 31.342.
D. ^a Julia Martínez de la Sen	2.820	»	N.º E. 31.452.
D. ^a Elvira Ortiz Iribarren	0.647	»	»
D. ^a María Encarnación Fernández Laviana	0.633	»	N.º 6. Op. 1953.
D. ^a María Luisa López Chigado	0.633	»	N.º 93. Op. 1953.
D. ^a Avelina Lorente Tanco	0.633	»	N.º 334. Op. 1953.

Obtuvo destino en la provincia de Navarra.

Obtuvo destino en la provincia de Navarra.

M A E S T R O S

Turno de consortes

D. Antonio Consuegra Rodríguez Jumilla (Murcia) A).

Turno voluntario

D. Gorgonio Delgado Rodríguez	70.479 puntos.
D. Aquilino Ruiz Cerdán	66.814 »
D. Evaristo Masant Marco	57.239 »
D. Ildefonso Hidalgo Serrano	30.361 »
D. Francisco Murguigo González	27.843 »
D. Gumersindo Cascates Pérez	25.843 »
D. Lino Gómez Laso	24.760 »
D. Manuel Margeli Faci	19.000 »
D. Ricardo Lamata Martín	18.661 »
D. Rodrigo Facal Goyanes	16.895 »
D. Ernesto Camarena García	13.415 »
D. Julio Ortega Antón	1.640 »
D. Faustino Ramos Díez	N.º 24.561 E.
D. Arnaldo Oñafat Rossello	N.º 25.253 E.

Por quedar eliminada la plaza que se le adjudicó al no ser vacante.

Obtuvo destino en la provincia de Navarra.

Obtuvo destino en la provincia de Navarra.

ORDEN de 23 de agosto de 1955 por la que se señala la cuota que se ha de abonar por el Seguro Escolar durante el curso 1955-56, y forma de satisfacerla.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y con lo determinado en el número 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y teniendo en cuenta que no han aumentado las prestaciones y que, por consiguiente, se estima no existe necesidad alguna de aumentar las primas del Seguro Escolar, a que se refiere la Ley citada.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de la Mutua de dicho Seguro, ha dispuesto:

1.º El importe de la cuota del Seguro que habrá de recaudarse durante el curso 1955-56 será de 342 pesetas por cada estudiante asegurado, de las cuales 171 pesetas abonará el estudiante, y las otras 171 restantes, el Ministerio.

2.º La cantidad que hayan de abonar los alumnos, bien sean oficiales o libres, la entregarán en el momento mismo de efectuarse las matriculas correspondientes; y

3.º La cuantía de la cuota acordada en la presente Orden para el curso 1955-56 se revisará para el curso siguiente, y con esta finalidad se formulará propuesta razonada por la Mutua correspondiente con la debida antelación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional, Presidente de la Mutua de del Seguro Escolar, y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de agosto de 1955 por la que se extiende al personal sanitario empleado en las Entidades de asistencia médico-farmacéutica la mejora concedida a los Médicos al servicio de las mismas, por Orden de 10 de mayo último.

Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de mayo último dispuso que los médicos al servicio de Entidades de asistencia médico-farmacéutica, es decir, aquellas que practican el llamado seguro libre, perciban dos gratificaciones extraordinarias anuales, una en Navidad y el 18 de julio otra. Análogas razones que sirvieron de fundamento a aquella justifican la extensión de tal mejora al personal sanitario empleado en dichas Entidades, cuyas relaciones laborales se rigen por la Reglamentación de 1 de diciembre de 1947.

Por ello, Este Ministerio tiene a bien disponer: Artículo 1.º Se atribuye a los Practicantes y Matronas que trabajen en Entidades de asistencia médico-farmacéutica, cuyas relaciones laborales se rigen por las normas aprobadas por Orden de 1 de diciembre de 1947, el derecho a percibir dos gratificaciones anuales extraordinarias, una en Navidad y otra el 18 de julio.

Art. 2.º El importe de dichas gratificaciones será para los profesionales que cobren sueldo fijo el de una mensualidad, y para los retribuidos con arreglo a cualquier otra de las modalidades que autoriza el capítulo V de las expresadas normas, el promedio de lo que hubieren percibido durante los seis meses anteriores

al devengo de la gratificación, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad a sueldo fijo. Tanto en un caso como en otro se tendrá en cuenta para el cálculo el plus de carestía de vida implantado por Orden de 16 de febrero de 1951, mantenido por la de 19 de diciembre de 1953.

Art. 3.º Estas gratificaciones tendrán el carácter de semestrales, por lo que a los Facultativos que hubiesen ingresado en el transcurso del año, se les abonará la gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre, para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

Art. 4.º Tanto una como otra gratificación deberán ser abonadas el día laborable inmediato anterior a las festividades que le motivan.

Art. 5.º Como consecuencia de la presente Orden, la primera gratificación que ha de abonarse al personal afectado por ella es la correspondiente al 18 de julio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone que las empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de energía eléctrica abonarán a sus trabajadores, en el mes de octubre próximo, la gratificación que se señala.

Ilmo. Sr.: La situación de las empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de energía eléctrica, como consecuencia del régimen de tarifas en vigor, permite el abono por parte de aquéllas, a sus trabajadores, de una gratificación de las características que señala la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las empresas de Producción, Transformación, Transporte y Distribución de energía eléctrica comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 22 de diciembre de 1944 abonarán a sus trabajadores, en el mes de octubre próximo, una gratificación equivalente al importe del 333 por 100 de su haber anual, entendiéndose por tal el constituido por el salario base, según quedó establecido en la Orden de 27 de noviembre de 1953, incrementado con los aumentos por antigüedad, en su caso, y el plus de carestía de vida aprobado por Orden de 24 de julio de 1950.

Art. 2.º Tendrán derecho a la misma los trabajadores tanto fijos como eventuales. Quienes hayan ingresado en el trabajo en el transcurso del año percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

Art. 3.º La gratificación que se establece en virtud de la presente Orden se entenderá exenta de cotización por Seguros y Subsidios sociales obligatorios y mutualidad laboral, pero se tendrá en cuenta en el régimen de Accidente de Trabajo, y para el cálculo del fondo del Plus Familiar; asimismo podrá ser compensada en todo o en parte, según proceda, con las mejoras económicas de carácter voluntario, establecidas por las empresas al amparo del Decreto de 16 de enero de 1948, computadas a partir de 1 de enero del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de agosto de 1955 sobre Mecánicos Mayores de vapor o motor, reglamentando en caballos efectivos las potencias de máquinas de los buques de la Marina Mercante a efectos de estos nombramientos.

Ilmos. Sres.: Las reiteradas consultas que vienen elevando los Comandantes de Marina en relación con el confusiónismo creado al llevarse a la práctica la obligada compaginación del Reglamento de Maquinistas y Mecánicos Navales con el cuadro indicador de tripulaciones mínimas de los buques mercantes, a causa de que el primero de ellos establece en forma permisible las plazas que han de ocupar cada una de las clases de dicho personal en función de la potencia efectiva de las máquinas propulsoras de los citados buques, mientras que el segundo lo efectúa en forma imperativa en relación a las potencias nominales de aquéllas, obliga a este Ministerio a imponer la resolución objetiva propuesta por la Subsecretaría de la Marina Mercante, a fin de resolver tal situación.

En su virtud, a partir de la publicación de esta Orden y a efectos exclusivos de la determinación del número y clases de Maquinistas y Mecánicos Navales que han de dotar los buques mercantes nacionales, se considerará un coeficiente cinco como de equivalencia entre caballos nominales y efectivos, o sea de cinco caballos efectivos por cada caballo nominal, y en cuanto a la compaginación de las formas permisibles e imperativas de cada una de las disposiciones citadas en aquellos plazos en que se ha planteado el confusiónismo se considerará que los Jefes de Máquinas en los buques en los que la potencia de su sistema de propulsión esté comprendido entre 600 y 400 CVE deberá pertenecer a la clase de segundos Maquinistas; los de potencia comprendida entre 400 y 200 CVE, a la de Mecánicos Navales Mayores, y por debajo de estos límites, a los Mecánicos primeros.

En los tres casos el resto de personal titulado pertenecerá exclusivamente a la clase de Mecánicos, y cuando falte personal de la clase de segundos Maquinistas citados en primer lugar no podrá suplirse más que con carácter interino por un Mecánico Mayor por tiempo no superior a un año ni inferior a seis meses, sin que el desempeño de dicha interinidad otorgue al interesado derechos distintos a los dimanantes de dicha situación, de acuerdo con las disposiciones laborales en vigor.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1955.

ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 1», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Galiana Llorca, vecino de Marin (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 1», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 2», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Galiana Llorca, vecino de Marin (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 2», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñanzo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 3», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñazo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Galiana Llorca, vecino de Marín (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 3», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñazo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Jaime Galiana Llorca para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 4», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñazo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Galiana Llorca, vecino de Marín (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Galiana número 4», situado en el cruce de las líneas que van desde Punta Festiñazo a Punta Castillo de Gago y desde Punta Loira a Punta Chancelas, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Nieto número 6», situado entre el muelle embarcadero y Punta Aguinucho, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Nieto Fontán, vecino de Isla de Arosa (Villanueva de Arosa), en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Nieto número 6», situado entre el muelle embarcadero y Punta Aguinucho, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca

Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Gustavo Gancedo López para instalar una cetera de langosta en la ensenada del Orzán (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gustavo Gancedo López, vecino de La Coruña, en el que solicita la autorización oportuna para construir una cetera para la cría de langostas en la ensenada del Orzán, parroquia de San Roque de Afuera (La Coruña), y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a la memoria y planos que figuran en el expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Villamandos en 23 de marzo de 1954, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de la presente Orden ministerial.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y Texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 12», situado entre Punta Sinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Casimiro Blanco Rodríguez, vecino de Cambados (Pontevedra), en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 12», situado entre Punta Sinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 11», situado entre Punta Sinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Casimiro Blanco Rodríguez, vecino de Cambados (Pontevedra), en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero

flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 11», situado entre Punta Sinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Juan González Chamadoira para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Chamadoira número 1», situado en el lugar denominado Punta Ameixide, al este de la Ensenada de Aldán, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Chamadoira, vecino de Aldán (Pontevedra), en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Chamadoira número 1», en el lugar denominado Punta Ameixide, al este de la Ensenada de Aldán, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de julio de 1955 por la que se concede autorización a don Casimiro Blanco Rodríguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 13», situado entre Punta Sinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Casimiro Blanco Rodríguez, vecino de Cambados (Pontevedra), en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Blanco número 13», situado entre Punta Sinás y los Cons de Calago, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de agosto de 1955 por la que se dispone la concesión de los beneficios de las primas a la navegación a los buques que se citan de la «Compañía Frutero Valenciana de Navegación, S. A.», en servicios de dos líneas regulares.

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido en virtud de instancia elevada por la «Compañía Frutero Valenciana de Navegación, S. A.», a fin de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación.

Este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la «Compañía Frutero Valenciana, S. A.», nombrados «Alcalá», «Alcázar», «Almadén», «Almazán», «Ría de Ares» y «Ría de Camariñas», y al arrendado a la Empresa Nacional Elcano, «Villanueva», en servicios a las líneas regulares entre los puertos españoles de Levante e Inglaterra, y entre dichos puertos y Suecia, con escalas fijas en los de Barcelona o Valencia y Londres-Liverpool en la primera y los de Barcelona o Valencia y Gefe (Suecia) en la segunda, y como escalas eventuales intermedias los puertos en ruta o próximos a ella que no modifiquen en esencia el itinerario ni su frecuencia.

2.º A efecto de precisar la frecuencia en el servicio como condición indispensable para la obtención de bonificación de línea regular, que por esta disposición se concede, se considerará dicha Compañía Naviera obligada a realizar con todos o parte de los buques antes reseñados dieciséis viajes anuales en la primera de las líneas citadas y cinco en la segunda.

3.º La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949 y con respecto a las navegaciones que en dicha línea efectúen los buques citados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre inclusive del año en curso, quedando derogada por la presente la Orden ministerial de 5 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 57).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—Por delegación el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anulando el concurso para proveer una plaza de Topógrafo en la Dirección de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Estando en tramitación un proyecto de modificación de las plantillas de la Dirección de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, que afecta a la Sección Topográfica de la misma, se anula y deja sin efecto el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento, anunciado en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio próximo pasado.

Madrid, 13 de agosto de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestra de primera clase en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Maestra de primera clase, dotada en el Presupuesto de dichos Territorios con los emolumentos globales de cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas anuales, se convoca a concurso para su provisión, entre Maestras Nacionales que tengan la edad máxima de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinadas por primera vez a la Administración Colonial, y una antigüedad de servicios en Escuela en propiedad, de cuatro años por lo menos.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificado equivalente.

b) Certificación médica que acredite que no padece defecto físico y que la aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si procede.

d) Cuantos documentos consideren oportunos para la justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto de Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 13 de agosto de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas vacantes de Farmacéuticos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Acordando declarar admitidos a los opositores que se mencionan.

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Farmacéuticos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo último, se pone en conocimiento de los aspirantes interesados que este Tribunal, a la vista de la documentación aportada, ha acordado lo siguiente:

Admitidos por tener la documentación completa

D.ª Isabel García de la Vera y Garrido.
D.ª Emilia González López.
D.ª Natalia Molina Miras.
D.ª Margarita Gudín Herrero.

Admitidos a reserva de completar la documentación

- D. Enrique Viayna Roca.—Tiene documentos carentes de reintegro de la Zona. Deberá presentar nuevo certificado de buena conducta con fecha posterior a la convocatoria.
- D.ª Aurora López de Arcos.—Deberá presentar el certificado de prestación del Servicio Social de la Mujer o de exención, en su caso, y certificado de buena conducta y antecedentes penales.
- D. José Calvo Manrique.—Falta legalizar la partida de nacimiento. Falta asimismo el título facultativo o resguardo del mismo o, en su defecto, copia notarial. Faltan reintegros en su documentación.
- D. Joaquín del Pino Torres.—Falta reintegrar la documentación.
- D. José María Espinar López.—Falta el certificado de buena conducta y reintegro de la documentación.
- D. Joaquín Valera Grandal.—Falta reintegro en la documentación.
- D. Rafael Requena Barrera.—Falta el certificado de buena conducta y el reintegro de documentos.
- D. José Losana Méndez.—Falta de reintegro en la documentación.

Se concede a estos señores un plazo para completar y subsanar su documentación que finalizará el 10 de septiembre próximo.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en Tetuán dando comienzo el día 10 de noviembre próximo, a las seis de la tarde, en la Dirección de Sanidad.

Tetuán, 25 de julio de 1955.—El Secretario, Francisco Huertad Izquierdo.—Visto bueno: el Presidente, Francisco Gómez Arroyo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 20 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de celebrarse en Artajona del 7 al 15 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 20 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Avila y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de celebrarse en Arenas de San Pedro del 27 de agosto al 27 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., J. Aguilar Catena.

Con fecha 20 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que

autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cádiz-Ceuta y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 ha de celebrarse en San José del Valle del 26 al 30 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., J. Agullar Catena.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Concepción Rodríguez de Solís, instituida en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Delgado Lozano, Cura Párroco, Patrono de la Fundación de doña Concepción Rodríguez de Solís, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Concepción Rodríguez de Solís, por testamento otorgado en Sevilla el 23 de mayo de 1941, ante el Notario don Manuel Díaz Caro, instituyó la Fundación de que se trata, que tiene como fin el sostenimiento a perpetuidad de un Centro de enseñanza para niños varones y adultos varones, obreros que carezcan de capital suficiente y sean naturales de la ciudad de Sanlúcar la Mayor o vivan de un modo habitual en dicha población, donde se instalaría dicho Centro de enseñanza;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de agosto de 1946, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en inmuebles: Resto de una casa, número 5, en la calle Real Arriba, en Sanlúcar la Mayor. Aranzada, en dicha calle Real Arriba, número 7. Casa habitación, en la misma calle, número 9. La cuarta parte de una quinta parte de una tierra en Valdeleibres, término de Sanlúcar la Mayor, de cabida 4 hectáreas 75 áreas y 52 centiáreas. Viña llamada del Pozuelo, al sitio de su nombre y Fuensanta, del término de Sanlúcar la Mayor, de 10 hectáreas 40 áreas y 70 centiáreas. Suerte de olivar, al sitio y nombre de los Tejares, en dicho término, con 20 olivos, de cabida 59 áreas 46 centiáreas. Suerte de olivar, al sitio barrio de San Eustaquio, del mismo término, de cabida tres aranzadas y media. Suerte de olivar, al sitio del Parralejo, en el mismo término, de cabida 13 aranzadas. Suerte de olivar, al sitio del Cerro del Aire, en el mismo término, consta de 269 pies, sin que conste su medida superficial. Suerte de olivar, al sitio del Zorrillo, del mismo término, de cabida tres aranzadas aproximadamente. Suerte de olivar, en el mismo término, llamado Bocasequilla, de cabida 4 fanegas y 4 celemines, equivalentes a 2 hectáreas un área y 4 centiáreas. Estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Valores: Inscripción nominativa, número 6.687, depósito número 7.837, de 3.312.000 pesetas; inscripción número 6.798, depósito número 7.857, de 32.000 pesetas; inscripción número 6.856, depósito número 7.827, de 181.000 pesetas; inscripción número 6.855, depósito número 7.873, de 621.000 pesetas; inscripción número 6.875, depósito número 7.876, de 1.595.000 pesetas. En Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: Depósito número 7.834, de 632.000 pesetas; depósito núme-

ro 7.852, de 287.000 pesetas; depósito número 7.856, de 318.000 pesetas; depósito número 7.862, de 2.316.000 pesetas; depósito número 7.883, de 606.000 pesetas; crédito a favor de la Fundación por precio aplazado de 1.263.950 pesetas. Suma todo el patrimonio fundacional, 11.232.625 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que los inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y los valores están depositados en la sucursal del Banco de España, en Sevilla, a nombre de la misma,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital y bienes reseñados en el último resultando de este acuerdo, que pertenecen a la Fundación de doña Concepción Rodríguez de Solís, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, José Fernández Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anunciando subasta pública para las obras de construcción de un edificio destinado a la instalación de los Servicios de Sanidad Exterior y de la Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo en el puerto de Barcelona.

La Dirección General de Sanidad saca a subasta pública las obras de construcción de un edificio destinado a la instalación de los Servicios de Sanidad Exterior y de la Lucha contra la Cardiopatía y el Reumatismo en el puerto de Barcelona.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid, durante todos los días laborales desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado, en el Registro General de la citada Dirección, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de sesenta y dos mil pesetas.

El tipo máximo de licitación será de tres millones setecientos nueve mil dieciocho pesetas con setenta céntimos.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se citan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Tres días después al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura públicas de las mismas en el local asignado al efecto de la Dirección General de Sanidad, ante una Junta constituida por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Inspector general Jefe de la Sección de Puertos y Fronteras y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de agosto de 1955.—El Director general accidental, Eugenio Pastor, 3.342—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Subalternos

1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.

Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Huelva.

Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.

División Inspectora de la R. E. N. F. E.

Madrid 19 de agosto de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las obras de reforma del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de julio de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma del Patronato de Formación Profesional de Madrid, por un presupuesto de contrata de 517.816,80 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurrió un licitador, proposición suscrita por «Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A.», residente en Madrid, calle de Goya, núm. 45, que se compromete a hacer las obras con una baja del 21 por 100, equivalente a 108.741,52 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 409.075,28 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, «Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A.», residente en Madrid, calle de Goya, número 45, las obras de reforma del Patronato de Formación Profesional de Madrid, por un importe de 409.075,28 pesetas, que resultan de deducir 108.741,52 pesetas, equivalente a un 21 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 517.816,80 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Adjudicando las obras de adaptación de la Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de julio de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación de la Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca, por un presupuesto de contrata de pesetas 1.471.377,86;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Manuel Pascual Callejas residente en Zaragoza, calle del Coso número 73, que se compromete a hacer las obras con una baja de 3.015 por

100, equivalente a 117.930,91 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.353.446,95 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Pascual Callejas de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Manuel Pascual Callejas, residente en Zaragoza, calle del Coso, número 73, las obras de adaptación de la Universidad Sertoriana para Casa de la Cultura de Huesca, por un importe de 1.353.446,95 pesetas, que resulta de deducir 117.930,91 pesetas, equivalente a un 8,015 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 1.471.377,86 que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Rector de la Universidad Sertoriana de Huesca.

Adjudicando las obras de adaptación y reforma de la Escuela de Comercio de Granada.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de julio para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación y ampliación de la Escuela de Comercio de Granada, por un presupuesto de contrata de 1.089.621,84 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Vicente Martínez Lizart, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Fernando García Toriello, residente en Orense, calle de La Habana, número 103, que se compromete a hacer las obras con una baja del 4 por 100, equivalente a 43.584,87 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.046.036,97 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor García Toriello de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Fernando García Toriello, residente en Orense, calle de La Habana, número 103, las obras de adaptación y ampliación de la Escuela de Comercio de Granada por un importe de 1.046.036,97 pesetas que resulta de deducir 43.584,87

pesetas, equivalentes a un 4 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.089.621,84 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Adjudicando definitivamente las obras de construcción de un edificio para la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 8 de julio de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un edificio para la Facultad de Ciencias de Zaragoza, por un presupuesto de contrata de 51.689.924,73 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Juan M. Antonio Alvarez Robles, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por Leal Elizarán, S. A. (O. C. E. S. A.), residente en Madrid, calle de Alcalá, número 203 duplicado, que se compromete a hacer las obras con una baja de 2,20 por 100, equivalente a pesetas 1.137.178,34, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 50.552.746,44;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Leal Elizarán, S. A. (O. C. E. S. A.), de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Leal Elizarán, Sociedad Anónima (O. C. E. S. A.), residente en Madrid, calle de Alcalá, número 203, las obras de construcción de un edificio para la Facultad de Ciencias de Zaragoza, por un importe de 50.552.746,44 pesetas, que resulta de deducir 1.137.178,34 pesetas, equivalente a un 2,20 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 51.689.924,73 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Adjudicando las obras de adaptación de la casa número 65 de la calle de Donoso Cortés, de esta capital, para instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier».

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 8 de julio de 1955 para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación de la casa número 65 de la calle de Donoso Cortés, para instalar el Colegio Mayor «San Francisco Javier», de Madrid, por un presupuesto de contrata de 2.144.810,09 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Juan M. Antonio Álvarez Robles, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Juan Saura Hernández, residente en Madrid, calle de la Montera, núm. 34, que se compromete a hacer las obras con una baja de 22,11 por 100, equivalente a 474.217,59 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.670.592,50 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador don Juan Saura Hernández de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Juan Saura Hernández, residente en Madrid, calle de la Montera, número 34, las obras de adaptación de la casa número 65 de la calle de Donoso Cortés, para Colegio Mayor «San Francisco Javier», de la Universidad de Madrid por un importe de 1.670.592,50 pesetas, que resulta de deducir 474.217,79 pesetas, equivalente a un 22,11 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.144.810,09 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1955.—El Subsecretario S. Royo-Villanova.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Jubilando al Portero Timoteo Mangas Salamanqués, por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a Timoteo Mangas Salamanqués Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela del Magisterio de León, el cual cumple la

edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1955.—El Subsecretario P. A., Manuel Fraga.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Guía de Gran Canaria a don Jesús Bueno Urquía y don Victorio Jiménez Ortiz, respectivamente.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Guía de Gran Canaria;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Matemático de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Guía de Gran Canaria a don Jesús Bueno Urquía y don Victorio Jiménez Ortiz, respectivamente.

3.º Estos profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinaria, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de «Geografía e Historia» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer y Guía de Gran Canaria, a don José María Eugenio Portillo Pérez y don Jacobo Simón Vaquero, respectivamente.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo de «Geografía e Historia», en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer y Guía de Gran Canaria;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación de concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de «Geografía e Historia», en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer y Guía de Gran Canaria, a don José M.º Eugenio Portillo Pérez y don Jacobo Simón Vaquero, respectivamente.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a que

destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente, por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del día 2 de octubre próximo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

nes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma, quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—El Director general Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de «Lenguas» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo Tuy y Guía de Gran Canaria, a doña Adela Martí Martí, doña Clementina Ozores Ozores y doña María Teresa Arias Ramos, respectivamente.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar los Profesores titulares interinos del Ciclo de «Lenguas» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, Tuy y Guía de Gran Canaria:

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de «Lenguas», de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, Tuy y Guía de Gran Canaria, a doña Adela Martí Martí, doña Clementina Ozores Ozores y doña María Teresa Arias Ramos, respectivamente.

3.º Estos Profesores disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas más dos pagas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivos, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre próximo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» de los Centros de Guía de Gran Canaria, Tapia de Casariego y Trujillo, a don Ricardo Pérez Fajardo, don Fabio López Puga y doña Manuela Vicente García respectivamente.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar

Profesores titulares interinos del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza», de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, Tapia de Casariego y Trujillo:

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación de concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» de los Centros de Guía de Gran Canaria, Tapia de Casariego y Trujillo, a don Ricardo Pérez Fajardo, don Fabio López Puga y doña Manuela Vicente García, respectivamente.

3.º Estos Profesores disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirlo.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir del 2 de octubre del presente año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» correspondiente al día 4 de los corrientes publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor de «Dibujo», del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix. El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente

de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de agosto de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Aprobando el expediente de obras de entreplanta para Información Bibliográfica, Publicaciones, etc., en la Biblioteca Nacional.

Visto el proyecto de obras de entreplanta para Información Bibliográfica. Publicaciones, Laboratorio Grafológico y ampliación de la Escuela de Bibliotecarios en el edificio de la Biblioteca Nacional de esta ciudad, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 499.900,22 pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Ejecución material. 365.806,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 54.871,04; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 65.845, 24 pesetas; total de la contrata, 486.523,22 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100 sobre 350.000 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 del de 7 de junio de 1933, 5.145 pesetas; al mismo, por dirección de obra, 5.145 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.087 pesetas. Total, 499.900,22 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta más ventajosa la suscrita por «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», que se compromete a efectuarlas por la cantidad de 484.090,61 pesetas, que presentan una economía de 2.432,61 pesetas, equivalentes a un 0,5 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total, una vez deducida la baja de 497.467,61 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

2.º Adjudicar dichas obras a «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», por la cantidad de 484.090,61 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1955.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando expediente de reparación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Visto el proyecto de obras de reparación de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, redactado por el Arquitecto don José Gómez Luengo, con un presupuesto total de 89.361,02 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 64.707,48 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 14.947,42 pesetas, y beneficio industrial, 15 por 100, pesetas 9.706,12.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que, a favor de este Departamento, señala su artículo 2.º, concretado en el Presupuesto vigente con cargo a la Sección segunda, capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes.

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de Felipe Fernández Suárez, que se compromete a efectuarlas por pesetas 88.020,61, que representan una economía de 1.340,41, pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de pesetas 88.020,61, que se abonarán con cargo al Presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección segunda, capítulo tercero, artículo 3.º, concepto primero.

2.º Adjudicar dichas obras a don Felipe Fernández Suárez por la cantidad de 88.020,61 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo Sr Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1955.—El Director general A. Gallego Burín.

Sr Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de «Francés» de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 6 de octubre próximo, a las ocho de la tarde, en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid (Flor Alta, núm. 8), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre método, fuentes, programa, etcétera, de la asignatura y darles a conocer el acuerdo adoptado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios prácticos.

Madrid, 20 de agosto de 1955.—El Presidente del Tribunal, Manuel García Blanco.

MINISTERIO DE TRABAJO**Dirección General de Previsión**

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Vigo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 1950, por el que se establece el sistema para cubrir plazas de Médicos de las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad y cumplido el trámite previo de la resolución del concurso, se convoca concurso-oposición para proveer en la Residencia Sanitaria de Vigo las plazas de Jefes de Clínica y Servicios Médicos que a continuación se detallan:

Una de la especialidad de Análisis clínicos; una de la especialidad de Radiología; cuatro de la especialidad de Cirugía general; tres de la especialidad de Ginecología; cuatro de la especialidad de Oftalmología; cuatro de la especialidad de Otorrinolaringología; tres de la especialidad de Fisiología; tres de la especialidad de Traumatología, y tres de la especialidad de Urología.

Este concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.º Al concurso-oposición podrán concurrir los Especialistas que figuren en las Escalas aprobadas en el año 1946 de la respectiva especialidad en la provincia de Pontevedra.

2.º Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirijan al Ilmo. Sr Director general de Previsión, especificando el interesado en la misma el número con que figura en las Escalas de Especialistas, y si actúa o no en el Seguro en la especialidad de que se trate como consecuencia del concurso celebrado.

3.º A las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo u Organismo del Estado. Provincia o Municipio ni encontrarse sometido a expediente.
- Cuanto documentos estimen que acreditan su actuación profesional y médico-científica.

4.º El plazo de presentación de instancias y documentación será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad a partir de los treinta días, también naturales, al de la publicación de la convocatoria.

5.º Los ejercicios serán de carácter eminentemente práctico. El número y contenido de dichos ejercicios será hecho público ocho días antes de su comienzo, en las oficinas de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

6.º Cada Vocal del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos, obteniéndose la puntuación por el cociente de dividir el número total de puntos otorgados por el número de Vocales, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para la aprobación.

El Tribunal no podrá funcionar con un número inferior a cuatro de sus Vocales. El voto del Presidente en las deliberaciones del Tribunal, si hubiera empate, será dirimente. En caso de ausencia o enfermedad de aquél ocupará su puesto el Vocal de más edad, siempre que no fuera el Secretario.

7.º Los opositores a quienes como consecuencia del concurso general les hubiera correspondido actuar en el Seguro en su especialidad en el sector de Vigo, y que alcancen la puntuación mínima, ten-

drán preferencia para ocupar las plazas anunciadas con arreglo al mayor número de puntos que obtengan. En caso de empate será designado el que figure en las escalas con mayor puntuación.

8.º Solamente cuando el número de opositores que actúen en el Seguro como especialistas aprobados en el concurso-oposición sea inferior a las plazas convocadas se cubrirán las restantes con los opositores que figuren en las escalas de la respectiva especialidad, de conformidad a la mayor puntuación obtenida.

9.º El Tribunal está constituido por los siguientes miembros:

Análisis

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: titular, don Valentín Matilla Gómez Suplente, don José Aparicio Garrido.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don Santiago Larregia Nogueras Suplente, don Fernando Valderrama y Pineda.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Gerardo Clavero del Campo, Suplente, don Rafael Ibáñez González.

Representantes de la Dirección General de Previsión. Titulares, don Juan Manuel Ortiz Picón y don José Román Manzanete, Suplentes, don Manuel Pérez Lista y don Julio Outeiriño Núñez.

Secretario: Don José Gómez Sabugo, Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Cirugía General

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don Alfonso de la Fuente Chaos, Suplente, don Guillermo Canelas González.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don Armando Muñoz Calero, Suplente, don Pedro Gómez Fernández.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Luis Nistal Luengo Suplente, don Lucilo Escudero Bueno.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titulares, don José Rementería Aberasturi y don Luis Estella y Bermúdez de Castro, Suplentes, don Pablo de Sala María y don Eugenio Díez Gómez.

Secretario: Don José Gómez Sabugo, Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Ginecología

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don José Botella Llusia, Suplente, don José María Bedoya González.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don Enrique Parache Guillén, Suplente, don Armando Sánchez Atienza.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don José M.ª Hervias Irigoyen, Suplente, don Luis Agüero García.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titulares, don Pablo Sela Sampil y don Francisco Luque Beltrán, Suplentes, don Vital Aza Díaz y don José M.ª Hervias Irigoyen.

Secretario: Don José Gómez Sabugo, Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Oftalmología

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don Buenaventura

Carreras Durán. Suplente, don Luis Mier Jdraque

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don José Aguilar Muñoz, Suplente, don Mario Esteban Aranguez.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Pedro Tena Ibarra. Suplente, don Manuel Ríos Sasiain.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titulares, don Emilio Díaz Caneja y don Manuel Ríos Sasiain. Suplentes, don Juan Arjona Trapote y don Salvador Latorre Morasso.

Secretario: Don José Gómez Sabugo. Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Otorrinolaringología

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don Guillermo Núñez Pérez Suplente, don Justino Paredero del Bosque.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don Alfonso Vassallo de Mumbert. Suplente, don Ramón Bienes Aragón.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Enrique Ager Mugerza.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titulares, don Francisco González García y don Francisco Aciego de Mendoza. Suplentes, don Francisco Astigarraga Luzón y don Julián Azcona Molina.

Secretario: Don José Gómez Sabugo. Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Radiología

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don José Rubio Lucas.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don José Martí Crespo. Suplente, don Pedro Melendo Abad.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Antonio Muñoz Gil. Suplente, don Aureo Gutiérrez Churrua.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titulares, don Ernesto Castillo Huelves y don Miguel Ortega Spottorno. Suplentes, don Aureo Gutiérrez Churrua y don Antonio Azpettia Esteban.

Secretario: Don José Gómez Sabugo. Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Tocología

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don Jesús García Orcoyen. Suplente, don Luis Agüero García.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don José Botella Llusia. Suplente, don Antonio González Allas.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don José M.ª Hervías Irigoyen. Suplente, don Luis Agüero García.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titulares, don Francisco Luque Beltrán y don Pablo Sela Sampil. Suplentes, don Vital Aza Díaz y don José M.ª Hervías Irigoyen.

Secretario: Don José Gómez Sabugo. Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Traumatología

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don Francisco Martín Lagos. Suplente, don Carlos Carbonell Antolí.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don Santiago Cifuentes Langa. Suplente, don Máximo García de la Torre.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Francisco González Sánchez. Suplente, don Víctor Meana Negrete.

Representantes de la Dirección General de Previsión: Titulares, don Antonio Hernández Ros y don Luis López Durán. Suplentes, don Alfonso de la Fuente Chaos y don Francisco López de la Garma.

Secretario: Don José Gómez Sabugo. Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

Urología

Presidente: Don Daniel P. Sáenz de Miera.

Vocales: Representante de la Facultad de Medicina: Titular, don Alfonso de la Peña y Pineda. Suplente, don Agustín Hidalgo y Fernández Cano.

Representante de F. E. T. y de las JONS: Titular, don Luis Resel Maceira. Suplente, don José Luis Insausti Cerdón.

Representante de la Dirección General de Sanidad: Titular, don Luis Cifuentes Delatte. Suplente, don Enrique Acero Santamaria.

Representante de la Dirección General de Previsión: Titulares, don Guillermo Ontañón Carasa y don Manuel Rodero Carrasco. Suplentes, don Victoriano Molina García y don Enrique Pérez Castro.

Secretario: Don José Gómez Sabugo. Suplente, don Miguel Sánchez Bordona.

10. Una vez constituido el Tribunal, a partir de haber expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, la relación de los aspirantes admitidos que cumplan los requisitos de la convocatoria, y de los eliminados, indicando para estos últimos la causa de su eliminación.

Madrid, 1 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía General:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Traumatología:

Una vacante para el sector de Calatayud.

Urología:

Una vacante para el sector de Calatayud.

Ginecología:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el sector de Calatayud.

Tocología A):

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el sector de Calatayud.

Tocología B):

Una vacante para el subsector de Belchite.

Una vacante para el subsector de Caspe. Una vacante para el subsector de Egea de los Caballeros.

Una vacante para el subsector de Tarazona.

Pediatría-Puericultura:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el subsector de Belchite.

Una vacante para el subsector de Caspe. Una vacante para el subsector de Egea de los Caballeros.

Pulmón y corazón:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Otorrinolaringología:

Una vacante para el sector de Calatayud.

Una vacante para el subsector de Belchite.

Una vacante para el subsector de Caspe. Una vacante para subsector de Egea de los Caballeros.

Una vacante para el subsector de Tarazona.

Aparato digestivo:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Oftalmología:

Una vacante para el subsector de Belchite.

Una vacante para el subsector de Caspe. Una vacante para el subsector de Egea de los Caballeros.

Neuropsiquiatría:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el sector de Calatayud.

Radiología:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el sector de Calatayud.

Una vacante para el subsector de Belchite.

Una vacante para el subsector de Caspe. Una vacante para el subsector de Egea de los Caballeros.

Una vacante para el subsector de Tarazona.

Endocrinología:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el sector de Calatayud.

Dermatología:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Odontología:

Una vacante para el subsector de Belchite.

Una vacante para el subsector de Caspe.

Análisis Clínicos:

Una vacante para el sector de Zaragoza.

Otra vacante para el sector de Zaragoza.

Una vacante para el sector de Calatayud.

Una vacante para el subsector de Belchite.

Una vacante para el subsector de Egea los Caballeros.

Una vacante para el subsector de Tarazona.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir a las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Sevilla.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Sevilla, convocado por esta Dirección General en 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Francisco Javier Loscertales y Fontenla, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Manuel López del Rey, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Manuel Méndez León, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Emilio Pujol Alvarez, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don José Antonio Cuéllar Rodríguez, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don J. Antonio Astolfi Herrera, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Felipe Carriazo Acuña, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Pedro Castro García, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don José María García Bravo Ferrer, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Salvador Andrés Traver, Traumatología, sector de Sevilla.

Don Pedro Bernáldez Sarmiento, Traumatología, sector de Sevilla.

Don Julio Acal Cámara, Traumatología, sector de Sevilla.

Don Pedro Díaz Tenorio, Traumatología, sector de Sevilla.

Don José Fernández de Pando, Traumatología, sector de Sevilla.

Don Francisco Díaz de Urmeneta, Traumatología, sector de Sevilla.

Don Francisco Pérez Gómez, Urología, sector de Sevilla.

Don Guillermo Vilches Martínez, Urología, sector de Sevilla.

Don José Gabriel Sopena Campeló, Urología, sector de Sevilla.

Don Juan Gil Infantes, Urología, sector de Sevilla.

Don Joaquín Maestro de Via, Urología, sector de Sevilla.

Don Julio Gainares Sagastizabal, Urología, sector de Sevilla.

Don José Vilodres Podadera, Urología, sector de Sevilla.

Don José María Cañadas Bueno, Ginecología, sector de Sevilla.

Don Luis Tous Santamaría, Ginecología, sector de Sevilla.

Don Mauricio Domínguez Adame Romero, Ginecología, sector de Sevilla.

Don Manuel Ramos Rubau, Ginecología, sector de Sevilla.

Don Manuel González Tejerino, Ginecología, sector de Sevilla.

Doña Andrea Carmona Rey, Ginecología, sector de Sevilla.

Don Luis Felipe García Fernández, Tocología A), sector de Sevilla.

Don Carlos Mitchell Ordóñez, Tocología A), sector de Sevilla.

Don Carlos Cobos Gutiérrez, Tocología A), sector de Sevilla.

Don Emilio Cano López, Tocología A), sector de Sevilla.

Don Antonio Vidal Torres, Tocología B), subsector de Ecija.

Don Joaquín del Molino Montero de Espinosa, Tocología B), subsector de Constantina.

Don Miguel Oliva González, Tocología B), subsector de Morón.

Don Manuel Laffont Soto, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don Jerónimo Pou Díaz, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don Guillermo Rodríguez Izquierdo Mateos, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Doña Felicidad Abril de Dios, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don José L. Parody Jiménez, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don José González Meneses Pardo, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don José Román Calvente, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don Miguel de los Ríos Pérez, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don Mariano Torres Fernández Cuartero, Pediatría-Puericultura, subsector de Ecija.

Don José Manuel Moreno Segond, Pediatría-Puericultura, subsector de Osuna.

Don Ramón Rodríguez Galindo, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don José María Cubero Orellana, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don Manuel Morales Muñoz, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don José Lozano López, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don Manuel Nieto Becerra, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don Manuel Rodríguez Piñero Jiménez, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don José Manuel Santiano Jiménez, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don Andrés Olmedo Cabezas, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don Elías Domínguez Navarro, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don Julio González Márquez, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don Carlos Gutiérrez Mallol, Pulmón y Corazón, sector de Sevilla.

Don José Alemán Caballero, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Diego Jiménez Andrade, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Enrique Ruiz Bermúdez, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Eduardo Cobos Gutiérrez, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Francisco Martín Vázquez Bazán, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Esteban Alberca Rodríguez, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Eduardo Ferreras Fernández, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Manuel Cabrera Ramos, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don José María González Galván, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Miguel Soler Jiménez, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Manuel Domínguez Seoane, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Antonio García Donas Bono, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Vicente Fombuena Beser, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don José Luis Iser Torres Blancas, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Francisco Mesa Camazón, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don José Aznares García, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Alfonso Casado Rosa, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don José Arriaga Cantullera, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Emilio Arqués Gironés, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Miguel de Torres Lucena, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Francisco Acha Zubiaga, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Miguel Ángel Cuello Salamero, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don José Cartelle Brage, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Diego Marín Blanco, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Ignacio Moreno Castaño, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Daniel Caballero del Castillo, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Antonio Delgado Martínez, Oftalmología, sector de Sevilla.

Don Manuel Izquierdo Gómez, Neuro-psiquiatría, sector de Sevilla.

Don José Sierra Vigueras, Neuropsiquiatría, sector de Sevilla.

Don Vicente María del Arenal Martínez de Bedoya, Radiología, sector de Sevilla.

Don José Mier Betarán Blanco, Radiología, sector de Sevilla.

Don Luis Iglesias Ruiz, Radiología, sector de Sevilla.

Don Federico de Bonilla Mir, Radiología, sector de Sevilla.

Don Rafael Illanes del Río, Radiología, sector de Sevilla.

Don Carlos Duclós Pérez, Radiología, sector de Sevilla.

Don Ángel Rodríguez de Quesada Cobán, Radiología, sector de Sevilla.

Don Juan María Fiestas Contreras, Radiología, subsector de Ecija.

Don Joaquín Barrios Gutiérrez, Endocrinología, sector de Sevilla.

Don Manuel Espejo Gómez de Avellaneda, Endocrinología, sector de Sevilla.

Don Juan Fernández Rodríguez, Endocrinología, sector de Sevilla.

Don Jesús Muñozuri Galindez, Dermatología, sector de Sevilla.

Don Salvador Fernández Alvarez, Dermatología, sector de Sevilla.

Don José Moreno Navas, Dermatología, sector de Sevilla.

Don José Conejo Mir, Dermatología, sector de Sevilla.

Don Ángel Pablo Blanco Torres, Dermatología, sector de Sevilla.

Don Tomás Rodríguez Moreno, Dermatología, sector de Sevilla.

Don Francisco Montes Bravo, Dermatología, sector de Sevilla.

Don José María Conde Muñoz, Dermatología, sector de Sevilla.

Don Enrique Blázquez Montoro, Dermatología, sector de Sevilla.

Don Francisco Gámir Bañales, Odontología, sector de Sevilla.

Don José Gutiérrez Pérez, Odontología, sector de Sevilla.

Don Elvaterio Parbero Palomero, Odontología, sector de Sevilla.

Don Eduardo Montaña Pradera, Odontología, sector de Sevilla.

Don Antonio Gutiérrez Pérez, Odontología, sector de Sevilla.

Don Jaime Guerrero Garrigós, Odontología, sector de Sevilla.

Don Eduardo Luis Ubreva, Odontología, sector de Sevilla.

Don Luciano Fernández Naranjo, Odontología, sector de Sevilla.

Don Servando José Balaguer Márquez, Odontología, subsector de Constantina.

Don Antonio Ruiz Palomo, Odontología, subsector de Morón.

Don José Romero Rábana, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don Ildefonso Camacho Baños, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don Adolfo Caro Villegas, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don Bernardo Repeto Rey, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don Angel Romero Martínez, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don Lucas Bermudo Ortega, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don Antonio Crivell Hidalgo, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don José de la Lama Navarro, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Manuel Royo Martínez, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Manuel Gómez Delgado, Cirugía general, sector de Sevilla.

Don Antonio Leal Castaños, Traumatología, sector de Sevilla.

Don Manuel Recaséns Méndez y Quijeto de Llano, Ginecología, sector de Sevilla.

Don Antonio González Navarro, Tocología B), sector de Sevilla.

Don Julián Algorta Nieto, Tocología B), sector de Sevilla.

Don Luis de la Matta Ortigosa, Tocología B), sector de Sevilla.

Don José Esteban Díez, Tocología B), sector de Sevilla.

Don Francisco Martín Aguilar, Tocología B), subsector de Osuna.

Don José Suárez Delgado, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don Lucas Zamarriego García, Pediatría-Puericultura, sector de Sevilla.

Don José Romero López de Ayala, Pediatría-Puericultura, subsector de Morón.

Don Eduardo Díaz Fernández, Otorrinolaringología, sector de Sevilla.

Don Eduardo Pardo Pineda, Otorrinolaringología, subsector de Ecija.

Don Francisco Banqueri García, Otorrinolaringología, subsector de Osuna.

Don José Palma Alonso, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don José Villar Caso, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Rafael Martínez Domínguez, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Emilio de la Rosa Silva, Aparato Digestivo, sector de Sevilla.

Don Pedro García Valdecasas, Oftalmología, subsector de Ecija.

Don Manuel Mazuelos Vela, Oftalmología, subsector de Osuna.

Don Juan Cascajo Romero, Neuropsiquiatría, sector de Sevilla.

Don José María Morón Rubio, Neuropsiquiatría, sector de Sevilla.

Don Antonio Pérez Torres, Neuropsiquiatría, sector de Sevilla.

Don José María Sánchez Castilla, Neuropsiquiatría, sector de Sevilla.

Don Arturo Sanmartín Gil, Neuropsiquiatría, sector de Sevilla.

Don Luis Salvador Gallardo, Radiología, sector de Sevilla.

Don José Ramírez Molero, Radiología, sector de Sevilla.

Don Manuel Murga de la Vega, Radiología, sector de Sevilla.

Don Manuel Jurado Rodríguez, Radiología, sector de Sevilla.

Don Jesús Anquela Arenas, Radiología, subsector de Constantina.

Don Emilio Fernández Gómez, Radiología, subsector de Osuna.

Don Ricardo Cubiles Martínez, Endocrinología, sector de Sevilla.

Don José Sopena Boncompte, Endocrinología, sector de Sevilla.

Don Eduardo García Martínez, Endocrinología, sector de Sevilla.

Don Antonio Altube Fernández Palacios, Endocrinología, sector de Sevilla.

Don Manuel Balbuena de la Cámara, Dermatología, sector de Sevilla.

Don Antonio Adelardo García, Dermatología, sector de Sevilla.

Don César Herrera Sánchez, Odontología, sector de Sevilla.

Don Arturo Gullón Gullón, Odontología, subsector de Ecija.

Don Miguel Cruz Carrasco, Odontología, subsector de Osuna.

Don Rafael Royo Martínez, Análisis Clínicos, sector de Sevilla.

Don Tomás Sánchez Malo Ruiz, Análisis Clínicos, subsector de Ecija.

Don Nemesio Garrido Sánchez, Análisis Clínicos, subsector de Constantina.

Don José Marín Monroy, Análisis Clínicos, subsector de Morón.

Don Eduardo Díaz Ferrón, Análisis Clínicos, subsector de Osuna.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL OEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 3 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la construcción de 48 «viviendas protegidas» en Cádiz.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuarenta y ocho «viviendas protegidas» en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. R. de la Prada, don J. Gómez Mesa, don J. María Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones novecientas sesenta y una mil ciento cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (2.961.146,47).

La fianza provisional que para partici-

par en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y nueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas con diecinueve céntimos (49.417,19 pesetas).

II.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobre cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisión de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 19 de agosto de 1955.—El Director general.

3.335—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de agosto de 1955.

C. P. N. núm. 5.784, expedido en 5-4-1951 (sustituye y anula al 5.181, expedido en 6-11-1948)

CAZORLA GIL, JUAN

Fábrica de alpargatas.—Oficinas y fábrica: Carretera de la Estación, s/n. Alhama (Murcia)

Productos que fabrica:

Alpargatas pelotari baja, ojetes, pico, bota deportista y otros modelos, cosidas a suelas de esparto encapadas con cáñamo o con trenza de yute, con la siguiente capacidad de producción:

	Capacidad de producción — Pares
Alpargatas pelotari baja	2.000.000
o bien:	
Alpargatas bota deportista	500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. Caso de fabricarse simultáneamente la alpargata pelotari ojetes, pico, sport y otros modelos, disminuiría en la misma cantidad la producción máxima dada de la alpargata pelotari baja.

C. P. N. núm. 5.785, expedido en 9-4-1951

COSTA-FONT Y CIA. LTDA.

Fábrica de herramientas cortantes.—Oficinas y fábrica: Teodoro Llorente, 14, naves 1 y 2. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	— Unidades	— Unidades
Escariadores extensibles y fijos	2.000	2.100
Ferrajas	1.500	1.600
Juegos terrajas	1.000	1.100
Machos para roscar	4.500	4.800
Portaterrajas	4.600	5.100
Giramachos	4.000	4.500
Fresas normales y especiales	19.000	21.000
Brocas helicoidales, huecas y de centrar	100.000	108.000
Herramientas cortantes especiales, varias	15.000	17.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

C. P. N. núm. 5.786, expedido en 11-4-1951 (sustituye y anula al 4.748, expedido en 29-8-1946)

SALAFERRER S. A.

Fábrica de tejidos de algodón y rayón.—Oficinas: Valencia, 366. Barcelona. Fábrica: Paseo del Río, s/n. Manresa (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	— Metros	— Metros
Tejidos de algodón y rayón: percales, percallinas, popelinas, sábanas, mantelerías, pisanas, vichys chéster, pañuelos, paños cocina, toallas, almohadas, servilletas, sargas, driles, satenes, gasas, lonas, gabardinas, paraguas, moharés, de anchos comprendidos entre 49 y 220 cm	1.447.573	1.608.415

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Autorizando a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación de una subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación de una subestación de transformación, sita en término de Getafe, en las cercanías del kilómetro 12,2 de la carretera de Madrid-Andalucía, compuesta por un transformador de 5.000 KVA a 45/15 kV. La alimentación del mismo se efectuará mediante la línea de doble circuito a 45 kV. Cerro de la Plata-Valdemoro. Un sistema simple de barra a 15 kV, se dispondrá para permitir salidas de líneas comarcales a esta tensión. Completará la instalación el equipo correspondiente de mando, protección, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares suplementarios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando a la «Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A.» (L. U. T. E.), la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de la «Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (L. U. T. E.)», domiciliada en Valencia, calle de la Sangre, 9 y 11, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (L. U. T. E.)» la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a 66.000 voltios, con conductores de cobre de 38,5 milímetros cuadrados de sección sobre aislador de tipo cadena y apoyos metálicos. El recorrido es de 2.036 metros, siendo su origen la subestación de Almaig, de la Empresa peticionaria, y su término la subestación de Pozo Claro, propiedad de «Electricidad Alcoyana».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de In-

dustria de Valencia comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia, para que por la misma se compruebe aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de un cable aéreo para el transporte de carbones procedentes de sus Grupos Mineros sitios en Cerredo (Oviedo) hasta el lavadero instalado en Cabaalles de Arriba (León) promovido por S. A. «Hullas del Coto Cortés».

Visto el expediente promovido por Sociedad Anónima «Hullas del Coto Cortés» ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, para instalar un cable aéreo destinado al transporte de carbones procedentes de sus Grupos Mineros sitios en Cerredo (Oviedo) hasta el lavadero instalado en Cabaalles de Arriba (León);

Resultando que según el proyecto presentado la longitud total del expresado cable aéreo es de 5.490 metros, de los cuales 2.795 metros se hallan en la provincia de Oviedo, y los 2.695 metros restantes, en la de León, cruzando la carretera de Cabaalles (León a San Antolín de Ibias, Oviedo), en su kilómetro 8,7, así como montes de utilidad pública y fincas particulares en ambas provincias;

Resultando que por doña Josefa González Álvarez y once más, dentro del plazo hábil en el periodo de publicidad abierto por la Jefatura del Distrito Minero de León, fueron formuladas oposiciones a la tramitación del expediente, fundadas en que el cable que se pretende instalar perjudica a sus intereses; que la construcción del mismo carece de fundamento por cuanto la Empresa S. A. «Hullas del Coto Cortés» dispone de un ferrocarril minero para realizar el mismo servicio del cable, y que si fuera necesario e inevitable su construcción debía ser llevada por cotas más elevadas; dado traslado de las oposiciones a la citada Empresa, su representante legal solicita se desestimen las oposiciones formuladas, y la Jefatura del Distrito Minero de León informa que las oposiciones deben ser desestimadas.

Vistos el expediente en cuestión, la Memoria, planos y presupuesto de la instalación; los informes de los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros de Oviedo y León; las concesiones hechas por los Distritos Forestales de León y Oviedo y la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1955, así como el artículo 159 y el 161 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de Minería, de 9 de agosto de 1946, y el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1934;

Considerando que de los estudios efectuados por los Organismos Idóneos al efecto se desprende que la construcción del cable es necesaria al fin destinado; que el ferrocarril existente es insuficiente, teniendo en cuenta el incremento propuesto para la producción, y que situando en cotas más elevadas el trazado del cable surgirían importantes inconvenientes de orden técnico, como es el de que el último tramo daría una pendiente del 43 por 100, aproximadamente, excesiva para un monocable sistema ROE, y el

cable quedara instalado en una zona de mayores vientos y expuesto en mayor escala a las nevadas propias de la altura en que ha de ubicarse;

Considerando que los opositores no han aportado prueba alguna que demuestre la veracidad de sus alegaciones, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 159 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, quedan garantizados en cuantos perjuicios pudieran serles ocasionados, por lo que procede desestimar las repetidas oposiciones, continuado el expediente por los trámites legales al efecto.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto: Desestimar las oposiciones formuladas por los propietarios de los terrenos afectados, y autorizar la ejecución del proyecto de Sociedad Anónima «Hullas del Coto Cortés» bajo las condiciones generales y las especiales que luego se detallan, impuestas por los Organismos oficiales antes indicados, así como por la Dirección General de Minas y Combustibles, en la forma siguiente:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de los Distritos Mineros de Oviedo y León, en la parte del cable correspondiente a la jurisdicción de cada una, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a las Jefaturas de los Distritos Mineros de Oviedo y León de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª Todos los materiales, elementos y aparatos de esta instalación serán de procedencia nacional.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de esta instalación será de un año, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente su necesidad.

7.ª Por las Jefaturas de los Distritos Mineros de Oviedo y León, cada una en la zona de su jurisdicción, se comprobará el cumplimiento de todas las condiciones legales vigentes y las especiales que se indican en la presente Orden, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, muy particularmente lo especificado en el artículo 234 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en relación con las medidas de seguridad a adoptar en los cables aéreos mineros procediéndose a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, a la de autorización de puesta en marcha de la instalación, enviando duplicados a la Dirección General de Minas y Combustibles.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, accesorias y auxiliares, forman un conjunto único con las anteriormente establecidas y quedan sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de las Jefaturas de Minas de Oviedo y León, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

9.ª Si las mencionadas Jefaturas de Minas lo estiman necesario para estar informadas, y seguir el curso de las obras de instalación, efectuarán semestralmente visitas extraordinarias de Policía Minera de las mismas

10. La presente autorización caducará en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se especifican y en las previstas en el artículo 167 del Reglamento General para el Régimen de Minería, a cuyos efectos se fija en un año el plazo para la máxima permanencia en desuso.

11. Se cumplimentarán las prescripciones impuestas por el Ministerio de Obras Públicas, según escrito de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 4 de junio de 1955, para el cruce del cable aéreo por la carretera de Cabaalles a San Antolín de Ibias, en el Km. 8 Hm. 7, señaladas a continuación:

a) Las obras se ejecutarán, en cuanto no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Cabaalles de Abajo (León) por el Ingeniero don Félix Cifuentes González.

b) Antes de dar comienzo a las obras deberá constituirse por la Sociedad concesionaria la fianza que exige el artículo 126 del Reglamento para la ejecución de la Ley General de Obras Públicas, cuya devolución se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el mismo artículo y en el 104 de la citada Ley.

c) Los apoyos para el cruce distarán, por lo menos, siete (7) metros del eje de la carretera, y la misma distancia se observará para los apoyos de cable en el Km. 7 Hm. 2.

d) La altura mínima del tablero protector de la red será de cinco (5) metros sobre el afirmado.

e) Los elementos de la instalación en el cruce del cable aéreo con la carretera deberán reunir en todo momento las debidas garantías de resistencia, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, y el concesionario será responsable de cuantos accidentes ocurran al tránsito por la carretera, por deficiencias en la protección contra roturas del cable o desprendimiento de los medios de transporte de los productos que contengan.

f) Tanto la instalación del cruce del cable aéreo y la protección correspondiente se llevará a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de comprobar en cualquier momento el cumplimiento de estas condiciones.

g) Deberán comenzar las obras dentro del plazo de un mes y terminar en el de dos meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se notifique al concesionario la presente autorización.

h) El concesionario está obligado a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas el comienzo y terminación de las obras, a los efectos de la inspección, reconocimiento final y recepción, en su caso, diligencia esta última de la que se levantará acta respectiva, que se someterá a la aprobación competente.

i) Todos los gastos que originen, tanto la inspección y vigilancia como el reconocimiento final y los parciales que se precisen, serán de cuenta del concesionario.

j) El concesionario mantendrá la referida instalación en buen estado de conservación, adoptando las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por la carretera.

k) Esta autorización se entiende a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920.

l) La administración, por causa de interés general, podrá modificar los términos en que se conceda esta autorización, suspenderla temporalmente o ha-

cerla cesar definitivamente, pudiendo también ser acordado el cese definitivo de la autorización por abandono del cable aéreo como medio de transporte, sin limitación de tiempo para uso de las modificaciones y sin derecho del concesionario en ninguno de los casos indicados a reclamación ni indemnización alguna, y siendo de su cuenta y cargo el levantamiento, con arreglo a lo que en su caso se ordene de las instalaciones, cuyo autorizamiento se autoriza si se acordase que la autorización cesara definitivamente.

m) La Sociedad concesionaria queda obligada a presentar esta autorización en la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales dentro del plazo reglamentario.

n) También queda obligada a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

o) El concesionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten referentes al contrato de accidentes de trabajo, Subsidio Familiar y de Vejez, y demás de carácter social, así como la Ley de Protección a la Industria Nacional y su reglamento.

p) El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las precedentes concesiones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre esta materia.

12. Estas obras llevan anexo la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y de servidumbre pública de paso, de acuerdo con el contenido del artículo 163 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1955.—Joaquín Planell Riera.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Autorizando el cambio de emplazamiento en la instalación de una molinera de clínker-puzolana de 60.000 toneladas anuales de capacidad de producción, en Arguineguín (Gran Canaria), autorizada por esta Dirección General en fecha 4 de abril de 1953, por el nuevo emplazamiento situado en un punto de la costa sur de la isla, en la bahía de Santa Agueda, solicitada por don Ramón Beamonte del Río.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Beamonte del Río, mediante instancia presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas el 3 de marzo de 1955, solicitando una autorización para el cambio de emplazamiento de la fábrica de molinera de clínker-puzolana, de 60.000 toneladas anuales de capacidad, en Arguineguín (Gran Canaria), autorizada por esta Dirección General en fecha 4 de abril de 1953, y ubicada en el paraje denominado «El Pajar», por el nuevo emplazamiento situado en un punto de la costa sur de la isla, en la bahía de Santa Agueda, y a un kilómetro aproximadamente del anterior y del mismo término municipal;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, de fecha 10 de mayo de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 18 de junio de 1955,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento General de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, el cambio de emplazamiento solicitado en la instalación de una molinera de clínker-puzolana y puzolana, de 60.000 toneladas anuales de capacidad, en Arguineguín (Gran Canaria), autorizada por esta Dirección General en fecha 4 de abril de 1953, y ubicada en el paraje denominado «El Pajar», por el nuevo emplazamiento situado en un punto de la costa sur de la isla, en la bahía de Santa Agueda, y a un kilómetro aproximadamente del anterior y dentro del mismo término municipal.

Madrid, 18 de junio de 1955.—El Director general, P. A. Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas de Gran Canaria.

Autorizando el cambio de ubicación y la prórroga de seis meses para la presentación del proyecto definitivo de la fábrica de cemento portland de Montarrón (Guadalajara), solicitada por don Vicente Sainz Taberné.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Sainz Taberné, mediante instancias presentadas en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, para modificar la ubicación de la fábrica de cemento portland, de 20.000 toneladas anuales de capacidad de producción, autorizada, por resolución de esta Dirección General de fecha 9 de agosto de 1954, en el término municipal de Montarrón (Guadalajara), y realizarla en el término municipal de Fuencemillán (Guadalajara), así como también para la concesión de la prórroga de seis meses para la presentación del proyecto definitivo de la instalación;

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid, de fecha 20 de septiembre de 1954, y del Ingeniero Jefe de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 18 de junio de 1955;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el cambio de emplazamiento solicitado en la instalación de una fábrica de cemento artificial portland, de 20.000 toneladas anuales de capacidad de producción, desde el término municipal de Montarrón (Guadalajara) al término municipal de Fuencemillán (Guadalajara), distante 2.500 metros del emplazamiento autorizado en la resolución de esta Dirección General de fecha 9 de agosto de 1954, así como también conceder la prórroga de seis meses solicitada para la presentación del proyecto definitivo de la instalación, prórroga que empezará a contarse a partir de la notificación de la presente resolución al interesado.

Madrid, 18 de junio de 1955.—El Director general, P. A. Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.